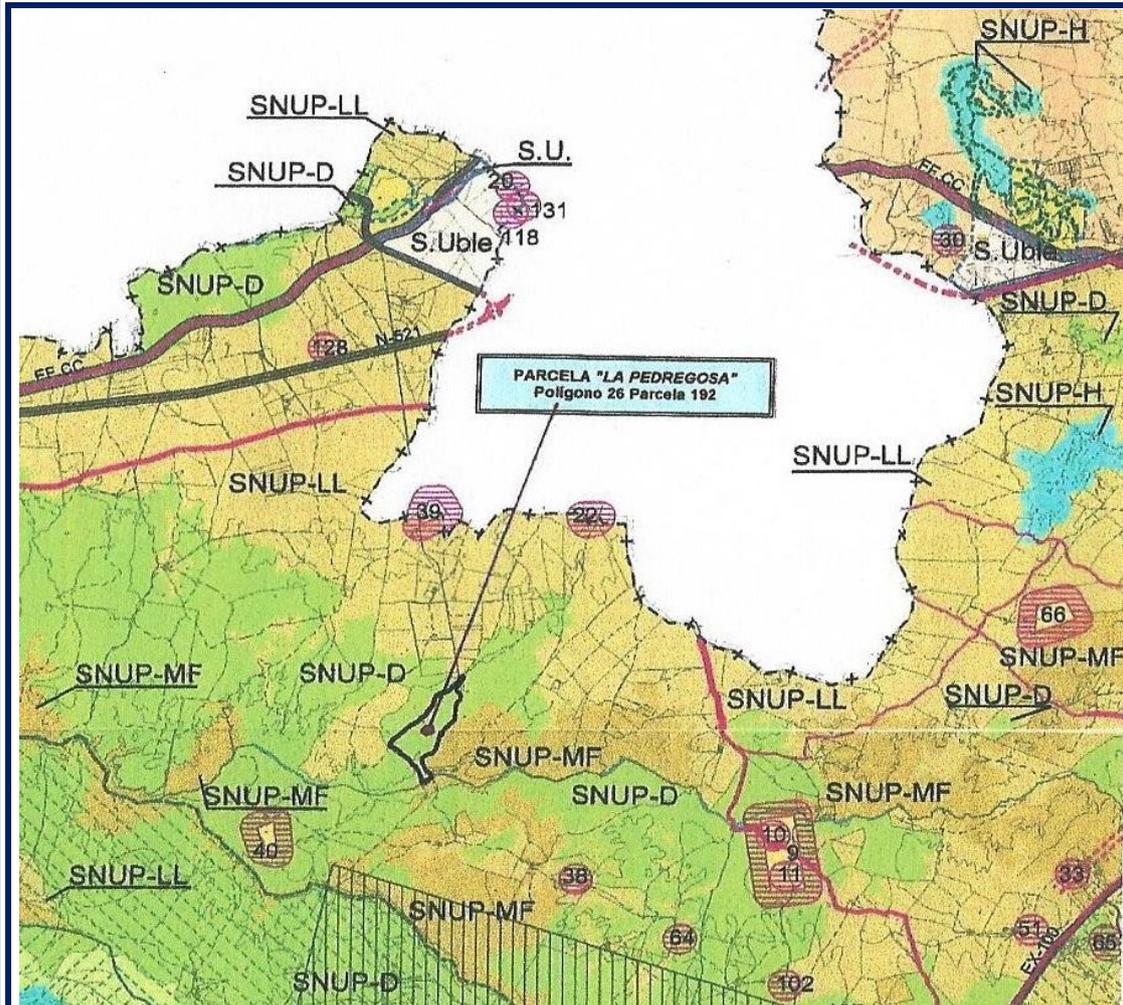


## **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO**

**Para la Propuesta de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Cáceres, Relativa a Usos Vinculados a la Actividad Extractiva en el Paraje Denominado "LA PEDREGOSA"**

**Conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.**



**PETICIONARIO:** "ÁRIDOS SEVILLA NEVADO, S.L."

**C.I.F.:** B-10325827

**DOMICILIO:** Picos de Europa, nº 7

**POBLACIÓN:** 10005- CÁCERES (CÁCERES)

**AUTOR:** José Carlos Guedes Mayor  
Ingeniero Técnico de Minas

**JULIO-2018**

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁCERES, RELATIVA A USOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN EL PARAJE DENOMINADO "LA PEDREGOSA".**

**INDICE**

**0. INTRODUCCIÓN.**

**1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.**

**2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.**

**2.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.**

**2.2. ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALES VIABLES.**

**3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA.**

**4. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN, ANTES DE SU DESARROLLO.**

**4.1. ENCUADRE GEOGRÁFICO.**

**4.2. MEDIO FÍSICO Y MEDIO BIOLÓGICO.**

**4.2.1. Topografía del terreno.**

**4.2.2. Clima.**

**4.2.3. Geología.**

**4.2.4. Hidrología.**

**4.2.5. Edafología.**

**4.2.6. Vegetación: Flora:**

**4.2.7. Fauna.**

**4.2.8. Espacios Protegidos. Red Natura 2000.**

**4.2.9. Paisaje.**

**4.2.10. Medio Socioeconómico.**

**4.2.11. Vías pecuarias.**

**4.2.12. Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico.**

**5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. CUANTIFICACIÓN.**

**5.1. METODOLOGÍA. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS.**

**6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.**

**7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE SIMPLIFICADA.**

**8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.**

**9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS.**

**9.1. MEDIDAS SOBRE LA VEGETACIÓN.**

**9.2. MEDIDAS SOBRE LA FAUNA.**

**9.3. MEDIDAS SOBRE EL AGUA.**

**9.4. MEDIDAS SOBRE EL SUELO.**

**9.5. MEDIDAS SOBRE EL AIRE.**

**9.6. MEDIDAS SOBRE EL PAISAJE.**

**9.7. MEDIDAS SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO.**

**10. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.**

**11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

**12. RESUMEN DE CARACTER NO TÉCNICO.**

**ANEXOS.**

**Anexo I. Planos.**

**Plano nº 1:** Situación

**Plano nº 2:** Ubicación Parcela

**Plano nº 3:** Accesos Parcela

**Plano nº 4:** Instalaciones a realizar de las Plantas

**Plano nº 5:** Situación de las plantas a realizar

**Plano nº 6:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja 1

**Plano nº 7:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja-02

**Plano nº 8:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja-03

**Plano nº 9:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja-04

**Plano nº 10:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja-05

**Anexo II. Documentación Complementaria.**

**Documento nº 1:** Declaración Responsable Técnico Titulado Competente.

**Documento nº 2:** DOE. IA. La "Pedregosa".

**Documento nº 3:** Resolución Calificación Urbanística "La Pedregosa".

**Documento nº 4:** Resolución Otorgamiento "La Pedregosa".

**Documento nº 5:** Ayuntamiento CA. Requerimiento EIA. 20-10-2017

**Documento nº 6:** Referencia Catastral Parcela 48, Polígono 17.

**Documento nº 7:** Requerimiento de la "Dirección General de Medio Ambiente" de fecha  
28-06-2018

**Documento nº 8:** Requerimiento de la "Dirección General de Medio Ambiente" de fecha  
09-04-2018.

## **0. INTRODUCCIÓN.**

La principal actividad de la empresa "**ÁRIDOS SEVILLA NEVADO, S.L.**", con domicilio social en C/ Picos de Europa, nº 7, código postal 10005 de Cáceres y C.I.F. B-10325827, consiste en la extracción del mineral de granito de su explotación minera "**LA PEDREGOSA**", anteriormente perteneciente a la Sección A) y actualmente a la Sección C) de la Ley de Minas, teniendo como número de referencia 10C10.283-00, y su posterior transformación como producto vendible, principalmente como áridos (grava y arena) para la construcción e infraestructuras, todo ello realizado en la planta de áridos de la propia empresa, instalación especializada dedicada a este fin, a partir del granito-diabasa procedente de su explotación minera.

Teniendo la Sociedad Mercantil "**ÁRIDOS SEVILLA NEVADO, S.L.**", la necesidad de instalar en la parcela de "**LA PEDREGOSA**", donde se sitúa la actividad minero industrial de la Sociedad con nº de registro de minas 10C10.283-00, una planta de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente, así como de una planta de fabricación de hormigones preparados, para el abastecimiento de las obras de su Grupo "**SEVILLA NEVADO**", dedicado a obras de la construcción y de la obra pública. Presenta en la "*Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística*", perteneciente esta a la "*Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres*". "Propuesta de Modificación del Plan General Municipal de Cáceres" relativa a usos vinculados a la actividad extractiva en los usos de suelo calificado como No Urbanizable de Protección de Dehesa.

Como consecuencia de la propuesta presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de la "*Modificación del Plan General Municipal*". La "*Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial*", en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, emitió un dictamen, cuyo contenido entre otros, era el de solicitar a la Sociedad Mercantil "**Áridos Sevilla Nevado, S.L.**", la presentación de un "*Documento de Inicio Medio Ambiental*", a efectos de que posteriormente fuera remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la "*Dirección General de Medio Ambiente*" perteneciente a la Junta de Extremadura, para que proceda a la evaluación ambiental correspondiente, y a la vista de su contenido, traerlo a la "*Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial*", para dictaminar sobre la tramitación o no de la modificación del PGM planteada. (*Ver en Documentación Complementaria, Documento nº 5*).

Con fecha 03 de mayo de 2018, la Sociedad Mercantil "**Áridos Sevilla Nevado, S.L.**", recibe escrito de fecha 02 de mayo de 2018 de la "*Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística*", perteneciente esta a la "*Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres*", adjuntando escrito de la "*Dirección General de Medio Ambiente*" de fecha 09 de abril

de 2018, en el que se le comunica a la Sociedad "Áridos Sevilla Nevado, S.L." , que una vez revisada la documentación recibida del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se ha comprobado que la misma no reúne los requisitos suficientes para iniciar el procedimiento perteneciente al Expediente IA18/545 de "Modificación Puntual del Plan General Municipal de Cáceres", al no haberse presentado el "Documento Ambiental Estratégico" correspondiente, el cual debe incluir los apartados que se indican en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Dándose un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo del escrito. (Ver en Documentación Complementaria, Documento nº 7).

Una vez presentado el "Documento de Inicio Medioambiental" a la "Dirección General de Medio Ambiente" por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística perteneciente a este, con fecha 28 de junio del presente año, remite a la sociedad "Áridos Sevilla Nevado, S.L.", copia del escrito recibido de fecha 25 de junio de 2018 de la "Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura", perteneciente a la "Dirección General de Medio Ambiente", relativo a la propuesta de "Modificación del Plan General Municipal de Cáceres" relativo a usos vinculados a la actividad extractiva que se tramita en la "Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística" mencionada, a fin de proceder a completar la documentación solicitada en el mismo, dándose un plazo de quince días hábiles para presentar la documentación solicitada. (Ver en Documentación Complementaria, Documento nº 8). Siendo el objetivo principal de este estudio el de completar la documentación presentada en su día para iniciar el procedimiento de "Evaluación Ambiental Estratégica" que nos ocupa.

➤ **Agentes Intervinientes.**

Promotor.

Es la Sociedad Mercantil "Áridos Sevilla Nevado, S.L.", con domicilio social en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7, Código postal 10005 y C.I.F. B-10325827. Teléfono de contacto 927-23 06 39. Siendo el actual Administrador de la sociedad Dña. Beatriz Sevilla Díaz, con D.N.I. nº 28.942.581-W.

Redacción.

El presente Documento es redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Carlos Guedes Mayor, Colegiado nº 1356 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Huelva, con domicilio en Villar del Rey (Badajoz), calle Guardia Civil, nº 2, código postal 06192. Teléfono de contacto 676-45 21 35.

➤ **Normativa y Legislación Aplicable.**

La normativa legal tenida en cuenta para la redacción del presente documento es la siguiente:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

## **1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.**

El vigente "*Plan General Municipal*" de Cáceres, el cual abarca el término municipal en su totalidad y regula las actuaciones de planeamiento, urbanización, edificación y usos del suelo dentro de él, fue aprobado definitivamente el 30 de Marzo de 2010. (DOE nº 30 de 30 de marzo de 2010). Su última modificación según página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se realizó el 20 de abril de 2018 (<http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/>).

El objetivo de la "*Modificación Puntual*", es modificar la normativa actual municipal, con el fin de poder considerar las plantas de aglomerado asfáltico y las plantas de hormigón como usos vinculados a la actividad extractiva, modificándose para ello el artículo 3.4.21. de Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano (3.a) (D), comprendido en el Tomo II. de Normas Urbanísticas del actual "Plan General Municipal" de Cáceres. Todo ello para que las Sociedades dedicadas a las actividades extractivas del sector primario (gravas, yesos o piedras para la construcción, áridos, u otros materiales naturales), ya sean temporales o permanentes, y su posterior transformación como producto vendible para la obra pública (construcción e infraestructuras, etc.), puedan ser tratados para el uso al que están destinados (aglomerado para carreteras, hormigones para la construcción, etc.). Beneficiando esta "*Modificación Puntual*" a todas las sociedades que se encuentren dentro del término municipal y se dediquen a la actividad extractiva mencionada, con lo que ello supone a nivel socioeconómico en la zona, con la creación de riqueza y empleo directo e indirecto.

## **2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.**

### **2.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.**

Hemos dicho en el apartado anterior que el objetivo de la "Modificación Puntual", es la modificación de determinado artículo del PGM de Cáceres, concretamente el artículo 3.4.21, con el fin de poder considerar las plantas de aglomerado asfáltico y las plantas de hormigón como usos vinculados a la actividad extractiva, en beneficio de todas las explotaciones de áridos y las posibles en un futuro dentro del término municipal de Cáceres.

**El artículo actual vigente** de las Normas Urbanísticas del PGM de Cáceres. **3.4.21. Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano (3.a) (D)**, dice literalmente:

1. Almacenes en medio rural.
2. Industrias nocivas, insalubres o peligrosas, que requieran alejamiento del núcleo urbano y resulten incompatibles con su localización en polígonos o suelos industriales, con las limitaciones que en cada caso se determinen, o instalaciones agrarias o ganaderas que constituyan usos independientes de la tierra.
3. Depósitos de áridos, combustibles sólidos y de desechos o chatarras, y vertederos de residuos urbanos.
4. Usos extractivos. Se incluyen en este concepto las actividades extractivas del sector primario (gravas, yesos o piedras para la construcción, áridos, u otros materiales naturales), ya sean temporales o permanentes. Se consideran usos vinculados al uso extractivo únicamente el tratamiento de áridos, y por tanto no se considera vinculado, a efectos de su admisión en Suelo no Urbanizable Protegido, ni el uso de planta de hormigón ni el de aglomerado asfáltico

Su autorización estará sujeta, según el tipo de suelo en que se sitúen, a planes de ordenación de los recursos naturales o a procedimientos específicos de evaluación de los impactos ambientales de las respectivas actividades y planes de restauración, que podrán referirse a cada implantación en concreto o a áreas extractivas en las que puedan autorizarse varias explotaciones.

Las actividades extractivas que supongan la transformación material de los terrenos, tanto en el movimiento de tierra como en la extracción de material, se verá sometida a

los límites derivados de la legislación Estatal y Autonómica en la materia y a licencia municipal.

La autorización municipal será requisito esencial para la legitimación de los usos del suelo que impliquen una transformación del mismo, sin perjuicio de la consecuencia de otras autorizaciones administrativas.

En orden a garantizar la necesaria seguridad en el informe que ha de emitir el Ayuntamiento sobre la petición, podrá solicitarse el asesoramiento de la "Junta de Evaluación", de carácter interadministrativo y representada por los organismos tutelares de la actividad y de aquellas otras personas relevantes o representantes de agrupaciones públicas o privadas.

La actuación de actividades extractivas en espacios de Especial Protección no podrá derivar en lesión de los valores de Especial Protección establecidos en el presente planeamiento, siendo fundamental la prevalencia de los bienes medioambientales protegidos.

**La Modificación de este artículo tendrá la siguiente redacción:**

1. Almacenes en medio rural.
2. Industrias nocivas, insalubres o peligrosas, que requieran alejamiento del núcleo urbano y resulten incompatibles con su localización en polígonos o suelos industriales, con las limitaciones que en cada caso se determinen, o instalaciones agrarias o ganaderas que constituyan usos independientes de la tierra.
3. Depósitos de áridos, combustibles sólidos y de desechos o chatarras, y vertederos de residuos urbanos.
4. Usos extractivos. Se incluyen en este concepto las actividades extractivas del sector primario (gravas, yesos o piedras para la construcción, áridos, u otros materiales naturales), ya sean temporales o permanentes. Se consideran usos vinculados al uso extractivo ~~únicamente el tratamiento de áridos, y por tanto no se considera vinculado, a efectos de su admisión en Suelo no Urbanizable Protegido, ni el uso de planta de hormigón ni el de aglomerado asfáltico.~~ ***a efectos de su admisión en Suelo no Urbanizable Protegido, únicamente el tratamiento de áridos, el uso de planta de hormigón y el de aglomerado asfáltico.***

Su autorización estará sujeta, según el tipo de suelo en que se sitúen, a planes de ordenación de los recursos naturales o a procedimientos específicos de evaluación de los impactos ambientales de las respectivas actividades y planes de restauración, que podrán referirse a cada implantación en concreto o a áreas extractivas en las que puedan autorizarse varias explotaciones.

Las actividades extractivas que supongan la transformación material de los terrenos, tanto en el movimiento de tierra como en la extracción de material, se verá sometida a los límites derivados de la legislación Estatal y Autonómica en la materia y a licencia municipal.

La autorización municipal será requisito esencial para la legitimación de los usos del suelo que impliquen una transformación del mismo, sin perjuicio de la consecuencia de otras autorizaciones administrativas.

En orden a garantizar la necesaria seguridad en el informe que ha de emitir el Ayuntamiento sobre la petición, podrá solicitarse el asesoramiento de la "Junta de Evaluación", de carácter interadministrativo y representada por los organismos tutelares de la actividad y de aquellas otras personas relevantes o representantes de agrupaciones públicas o privadas.

La actuación de actividades extractivas en espacios de Especial Protección no podrá derivar en lesión de los valores de Especial Protección establecidos en el presente planeamiento, siendo fundamental la prevalencia de los bienes medioambientales protegidos.

#### **Suelos del Plan General Municipal de Cáceres que admiten usos extractivos:**

Los suelos que admiten los usos extractivos, los cuales se reflejan en los artículos del TOMO I de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Municipal de Cáceres en Marzo del 2010, los cuales se verán afectados por la modificación propuesta, siendo estos los siguientes:

- Suelos no Urbanizables de Protección de Dehesas (**SNUP-D**). Según artículo 3.4.39.3 del PGM.
- Suelos no Urbanizables de Protección de Llanos (**SNUP-LL**). Según artículo 3.4.39.3 del PGM.
- Suelos no Urbanizables de Protección de Riberos (**SNUP-R**). Con condiciones restrictivas. Artículo 3.4.33.1 (En lechos fluviales y en actuaciones muy concretas

asociadas a operaciones.....emprendidas por la Administración o aprobadas y supervisadas por esta)

- Suelos no Urbanizables de Protección de Cauces (**SNUP-CA**). Solamente dentro de policía de aguas cuando así lo autorice el Organismo de Cuenca. Se autoriza en algunos casos. Artículo 3.4.36.1. del PGM.
- Suelo no Urbanizable Común. (**SNU-C**). Artículo 3.4.33.2 del PGM. En áreas extractivas expresamente delimitadas y con las condiciones que se fijen en un plan de ordenación de los recursos naturales, un plan rector de uso y gestión o un plan especial de protección del medio físico referido al sector extractivo o a áreas concretas de extracción.

En el **ANEXO I de Planos** se pueden ver los planos del PGM de Cáceres, Hojas nº 1, 2, 3, 4 y 5 de Ordenación Estructural. Clasificación del suelo. Categorías, Regulación y Gestión del Suelo No Urbanizable. Así mismo en los documentos que se adjuntan en la carpeta del *PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁCERES*, subcarpeta de *PLANOS I* y por último en la subcarpeta de 02 Suelo No Urbanizable, nos encontramos con la cartografía del Plan General Municipal donde se pueden ver también los mismos planos de usos de suelo afectados por la Modificación propuesta.

Decir que en septiembre de 2011 se realizó *Modificación Puntual* en el paraje de denominado de "La Pedregosa" donde se encuentra la finca del mismo nombre y donde está la actividad minero-industrial de la Sociedad Mercantil "Áridos Sevilla Nevado, S.L.". Esta Modificación Puntual consistió en el cambio del límite entre las categorías de Suelo No Urbanizable Protegido de Dehesa **SNUP-D** y de Suelo No Urbanizable Protegido de Masa Forestal **SNUP-MF**.

## **2.2. ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALES VIABLES.**

Como ya se ha dicho anteriormente en el apartado 2, actualmente el vigente PGM de Cáceres, considera no vinculados a la actividad extractiva, los usos de planta de hormigón y aglomerado asfáltico, impidiendo por ello el normal y ágil desarrollo de la actividad minero-industrial existente en la parcela denominada "LA PEDREGOSA". Por ello con la Modificación planteada, se conseguiría la posibilidad de AMPLIACIÓN de la actividad existente con los nuevos usos productivos, permitiendo de esta forma poder suministrar la materia a las obras de contratación del "GRUPO SEVILLA NEVADO" de la comarca donde está implantada la actividad, de la capital de la provincia (Cáceres) y del entorno de esta.

Para ello se han estudiado las posibles *ALTERNATIVAS*:

- **"Alternativa 0"**. Supone no hacer cambios en el planeamiento y mantener la clasificación de usos no vinculados a la actividad extractiva los usos de planta de hormigón y aglomerado asfáltico que recoge el planeamiento vigente. La posibilidad que plantea esta alternativa consiste en no ejecutar acción alguna en el mismo y, en consecuencia, sin habilitar una ubicación determinada y apropiada para poder ampliar la actividad de la empresa, lo que no posibilitaría la ejecución de dicho objetivo.

VALORACIÓN: Se desecha esta alternativa de no actuación porque no posibilita el supuesto de ampliación de la actividad, mientras que las alternativas 1 y 2, por el contrario, barajan distintas opciones de ubicación de las plantas objeto, aunque sea en distintas localizaciones. Esta alternativa no es ni técnica ni económicamente viable ya que imposibilita la implantación de nuevos desarrollos industriales en la actividad de la misma.

- **"Alternativa 1"**. Implantación de las plantas a un polígono industrial cercano, en el que ya esté clasificado como suelo urbano industrial con las características de tamaño, ubicación y distancia adecuada para el desarrollo de la actividad de la empresa.

La ubicación se encontraría dentro del perímetro del Polígono Industrial "Las Arenas", dentro de la "Parcela CR CORDEL 1" en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Este punto está situado geográficamente en una zona estratégica para abastecer a las posibles obras de la capital de la provincia (Cáceres) y de su entorno. Los terrenos de afección son de propiedad de la empresa "ÁRIDOS SEVILLA NEVADO, S.L.", comprados a "FEISA" (Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.). Una coordenada UTM de referencia del área de actuación (Huso 29) es: Longitud: 715.691, Latitud: 4.369.633

VALORACIÓN: esta alternativa que promueve la implantación de las plantas de hormigón y aglomerado asfáltico a suelo industrial consolidado o en reserva en lugar de hacer una reclasificación de usos vinculados a la actividad extractiva en el planeamiento, queda rechazada por haberse solicitado en su día al ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y habiendo este emitido *Informe* de fecha 11 de enero de 2017 en el cual se dice que: considerando la aplicación de la normativa en vigor y en tramitación, y teniendo en cuenta que la distancia al suelo urbano, es inferior a la distancia indicada de 2000 m, se concluye que el uso consultado resulta

*INCOMPATIBLE* en la situación propuesta. Además de no constar en la Oficina de la Mancomunidad Tajo Salor al que pertenece Malpartida de Cáceres, la recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial Sector 2 Industrial de Malpartida de Cáceres donde se encuentra la parcela objeto por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres . Debido a este *Informe la "Dirección General de Medio Ambiente", Expte.: AAU14/033*, concluye que el uso de la planta de aglomerados resulta *INCOMPATIBLE* con la normativa urbanística en vigor y en tramitación.

- **"Alternativa 2"**. Implantación de las plantas a un polígono industrial cercano, en el que ya esté clasificado como suelo urbano industrial con las características de tamaño, ubicación y distancia adecuada para el desarrollo de la actividad de la empresa.

La ubicación se encontraría dentro del perímetro del Polígono Industrial "Charca de Hambre", dentro de la "Parcela 21A" en el término municipal de Casar de Cáceres. Este punto está situado también geográficamente en una zona estratégica para abastecer a las posibles obras de la capital de la provincia (Cáceres) y de su entorno. Los terrenos de afección son de propiedad de la empresa "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.". Una coordenada UTM de referencia del área de actuación (Huso 29) es: Longitud: 720.483,57 y Latitud: 4.379.737,58.

VALORACIÓN: esta alternativa que promueve la implantación de las plantas de hormigón y aglomerado asfáltico a suelo industrial consolidado o en reserva en lugar de hacer una reclasificación de usos vinculados a la actividad extractiva en el planeamiento, queda rechazada por haberse solicitado en su día al ayuntamiento de Casar de Cáceres en fecha 10 de enero de 2017 y habiendo este emitido Informe a la "Dirección General de Medio Ambiente" no mostrándose muy partidario de la idea de tener en su polígono industrial una planta de aglomerado debido a que los industriales queseros de la zona se habían mostrado contrarios a ello. Por todo ello con fecha 03 de noviembre de 2017 el promotor del proyecto presenta escrito de desistimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de instalación temporal de planta de aglomerado asfáltico en el polígono y parcela mencionados (Expte.: IA17/0073), al amparo de lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- **"Alternativa 3"**. Aprobación de la propuesta de Modificación del PGM de Cáceres, para la admisión de los usos de planta de hormigón y aglomerado asfáltico como usos vinculados a la actividad extractiva.

VALORACIÓN: Se instalaría la planta de hormigón y aglomerado asfáltico en la parcela 192 del polígono 26 en término municipal de Cáceres. Parcela donde ya existe una actividad minero-industrial ejercida por la Sociedad Mercantil "Áridos Sevilla Nevado, S.L.", siendo esta el promotor de la Modificación del PGM de Cáceres. Ofreciendo esta parcela cualidades idóneas en cuanto a cercanía y disponibilidad para acoger la ampliación de la actividad industrial de la empresa sin tener que recurrir a emplazamientos que por este tipo de industria no es aceptada cerca de núcleos urbanos como ya se ha visto en las *alternativas 1 y 2*.

Esta zona ofrece el *suministro de agua necesario para la futura actividad minero-industrial proyectada*, ya que a la planta actual de machaqueo y clasificación de áridos, habría que sumarle las dos plantas a instalar, planta de aglomerado asfáltico y planta dosificadora de hormigón, teniendo esta zona cotas bajas por donde discurre el cauce del arroyo denominado de "*Malos Encuentro o de La Raposera*", encontrándose una zona ideal para la realización de un azud para el almacenaje de aguas en época de precipitaciones y poder abastecer con ella a las instalaciones de las plantas de beneficio asociadas a la extracción de los áridos durante todo el año, aún en épocas de estiaje.

Esta zona también favorece el poder minimizar los impactos ambientales al estar toda esta zona en parte inferior de ladera, siendo su impacto paisajístico menor al no estar al alcance visual desde la lejanía.

De otra parte la planta actual de machaqueo-clasificación de áridos se encuentra situada al oeste del arroyo de "*Malos Encuentros o de La Raposera*", y las demás plantas de beneficios a realizar en esta zona, se encontrarían todas ellas a una distancia entre 125 y 250 metros de la explotación minera actual evitando con ello pistas de gran longitud para unir la explotación minera y las plantas de beneficios asociadas a ella, evitando de esta manera un impacto mayor a la atmosfera, a la fauna y a la vegetación de la zona debido al ruido y al polvo por el tránsito de los vehículos, que si fueran distancias largas, aún regando en época de estiaje. Por otra parte al estar esta zona situada en las inmediaciones del camino de "*La Sardina*", por el cual se le da salida a todos los productos terminados de la actividad industrial, se facilita el transporte de los mismos.

La densidad del arbolado en esta zona es la de menor densidad de la superficie de estudio y con abundancia de pies de encinas (*Quercus ilex*) más joven (chaparros de encina), con lo que en esta zona se preservarían las especies arbóreas más antiguas.

Una vez expuestas estas *alternativas* entendemos que la alternativa más adecuada es la 3, ya que permite realizar la *AMPLIACIÓN* de la actividad existente, manteniendo la política de la Sociedad Mercantil "*Áridos Sevilla Nevado, S.L.*", orientada a preservar el Medioambiente al existir una actividad minero-industrial con su Plan de Restauración aprobado en su día por el Organismo competente, así como el aprovechamiento de las oportunidades económicas y sociales para crear riqueza, generando nuevos puestos de trabajo que no deja de ser un beneficio para toda la sociedad y por lo tanto para el bienestar e interés público en la zona al implantar este tipo de plantas por el que se realiza la propuesta de la Modificación del PGM de Cáceres. Además la normativa exige que las instalaciones de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hallen ubicadas al menos a 2 Km de zonas habitadas, por lo que la *alternativa 3* sigue siendo la más adecuada al estar la finca "*La Pedregosa*" alejada de núcleos urbanos.

Decir que con la implantación de este tipo de plantas en zonas donde ya existe actividades extractivas, al ser una ampliación de la industria existente no requiere del establecimiento de infraestructuras de servicio, así como no es previsible un impacto significativo al ser ya zonas minero-industrial y estando éstas sometidas a medidas preventivas y correctoras del EIA realizado en su día, así como a un seguimiento a través de un Plan de Vigilancia Ambiental anual según Ley.

### **3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA.**

Una vez presentada la "*Modificación Puntual*", y dado su visto bueno por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su "*Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial*" y aprobada posteriormente por la "*Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura*", se podrán autorizar los proyectos de instalación de plantas de hormigón y de aglomerado asfáltico en *Suelo No Urbanizable Protegido para Usos Extractivos*, que se adapten a la "*Modificación Puntual*" planteada.

A la vista de las necesidades de las empresas dedicadas a actividades extractivas del sector primario (gravas, yesos o piedras para la construcción, áridos u otros materiales naturales), ya sean temporales o permanentes, dentro del término municipal de Cáceres, podrán instalar en *Suelos No Urbanizables Protegido para Usos Extractivos*, instalaciones industriales para la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente y frío, así como instalaciones para la fabricación de hormigones.

#### **4. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN, ANTES DE SU DESARROLLO.**

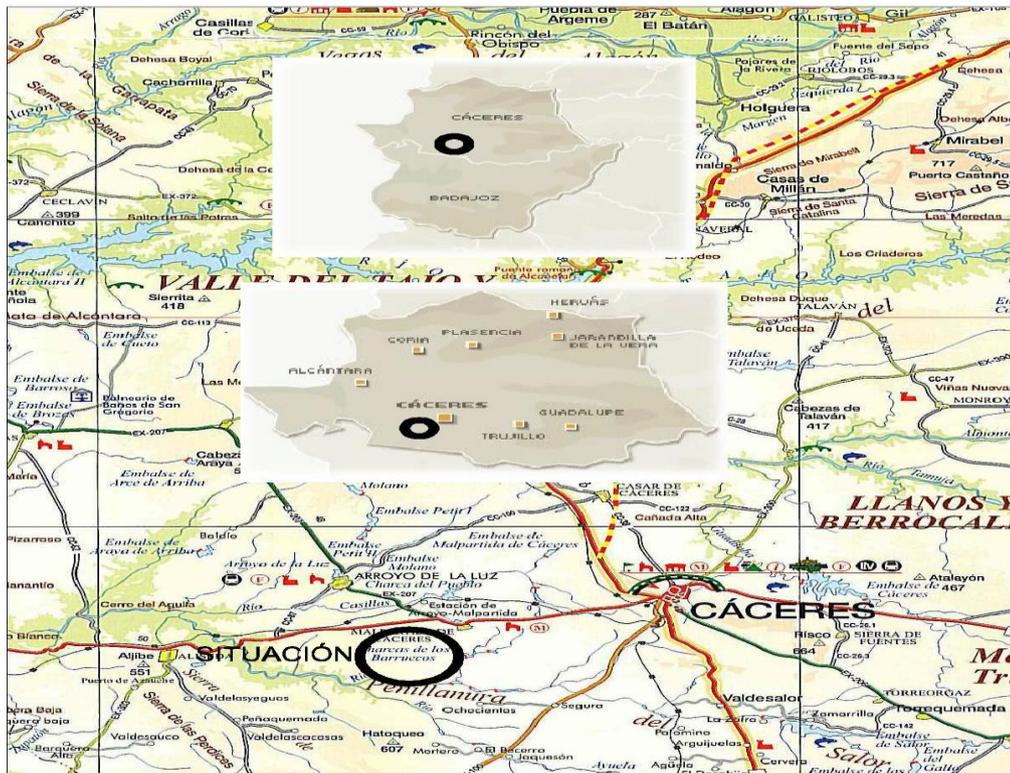
En este capítulo se hace una breve descripción del medio físico y natural antes del desarrollo de la "Modificación Puntual" que se solicita.

##### **4.1. ENCUADRE GEOGRÁFICO.**

La zona objeto de estudio donde se pretende realizar las instalaciones de la planta de aglomerado y la planta de hormigón, se encuentran en terrenos situados en el paraje conocido como "La Pedregosa", concretamente dentro de la finca del mismo nombre denominada "La Pedregosa ó Borriquillo", en el término municipal de Cáceres, provincia de Cáceres. Catastralmente la finca tiene como referencia 10900A02600192, dentro de la Parcela 192 del Polígono 26. En dicha parcela se encuentra la actividad extractiva de áridos de granitos de la Sociedad "Áridos Sevilla Nevado, S.L.", perteneciente a la Sección C) de la Ley de minas con nº de registro 10C10.283-00.

La superficie de suelo actual ocupado por la infraestructura de la actividad minera es de 14,91 has (149.100 m<sup>2</sup>).

La finca de "La Pedregosa" está incluida actualmente en el "Plan General Municipal de Cáceres" vigente, en la categoría del Suelo No Urbanizable de Protección de Dehesas (SNUP-D).



#### **4.2. MEDIO FÍSICO Y MEDIO BIOLÓGICO.**

Son las diferentes variables del medio natural y procesos tal y como se encuentran en la actualidad que no ha cambiado desde el inicio del proyecto. Se pasa a la definición de los distintos aspectos del medio físico y del medio biológico.

##### **4.2.1. Topografía del terreno.**

La zona se caracteriza por la sucesión de pequeños cerros al Suroeste de la localidad de Malpartida de Cáceres, alcanzando alturas máximas de 350 m. Estos relieves están limitados por la presencia del embalse de "Barruecos de Abajo" al Noroeste de la zona de la actividad extractiva y el río Salor al Sur de la misma.

##### **4.2.2. Clima.**

La zona presenta unos valores climáticos bastante estandarizados respecto a los del resto de la región. Con temperaturas medias en verano (una media de 25,8 °C en julio) y no excesivamente bajas en invierno (media de 7,9°C en el mes de enero), presenta un clima suave, exceptuando días de meteoros y heladas, estas principalmente en los meses de diciembre y enero.

Las precipitaciones son ligeramente más elevadas con respecto a la provincia de Badajoz, si bien resultan ligeramente escasas en relación a la provincia en la que se sitúa, ya que el Norte de la misma presenta valores de pluviosidad mucho mayores.

Los meses de verano, principalmente julio, presenta los valores pluviométricos más bajos de todo el año, al mismo tiempo que se caracteriza por sus temperaturas más altas del año. Este hecho aporta información acerca del equilibrio agua-temperatura en el municipio.

Las mayores precipitaciones se producen en los meses de otoño a invierno, disminuyendo de un modo notable durante el verano, época en la cual, las temperaturas superan a las lluvias, provocando estrés hídrico en la vegetación.

Toda la zona se encuentra caracterizada por un clima *Mediterráneo Continental Templado*, limitando con un clima *Mediterráneo Subtropical* hacia el Sureste, siendo los valores medios de sus variables climáticas los siguientes:

- Temperatura media anual: 16 a 18°C
- Temperatura media mes más frío: 6 a 8° C
- Temperatura media mes más cálido: 24 a 28° C

- Duración media del periodo de heladas: 2 a 4 meses
- ETP media anual: 900 a 1000 mm.
- Precipitación media anual: 400 a 800 mm.
- Déficit medio anual: 500 a 600 mm.
- Duración media del periodo seco: 4 a 5 meses.

Estos valores junto a los de las temperaturas extremas, definen, según Papadakis, unos inviernos tipo Citrus o Avena y unos veranos tipo Algodón o Arroz.

En función del régimen de humedad, los índices de humedad, la lluvia de lavado, etc., lo definen como *Mediterráneo Seco*.

#### **4.2.3. Geología.**

La zona Geológicamente se encuadra dentro del Macizo Hespérico, y más exactamente en la zona meridional de la Unidad Geológica Centroibérica.

Tectónicamente y desde un punto de vista regional la característica más acusada es la presencia de una primera fase de deformación hercínica que origina pliegues de dirección ONO-ESE, del plano axial subvertical y fallas asociadas paralelas a ello. Con posterioridad se producen movimientos que dan lugar a deformaciones de escasa importancia. Finalmente tienen lugar movimientos tardihercínicos, que serán los responsables de las fracturas de desgarre y pliegues de dirección perpendicular u oblicuos a las estructuras de la primera fase.

Con anterioridad a las deformaciones hercínicas, tiene lugar una fase de deformación, posiblemente sárdica, que puede ser observada puntualmente en pequeños pliegues cortados por la esquistosidad de primera fase hercínica ( Si ) y, en general, queda probada por la presencia de alineaciones (Li) fuertemente inclinadas.

- **Estratigrafía.**

Precámbrico Superior.

Grauvacas, *esquistos y pizarras (pe2)*

Esta unidad cartográfica se encuentra constituida por grauvacas, esquistos y pizarras que se disponen en niveles alternantes de muy diversa potencia, que varía entre niveles milimétricos a capas métricas.

- Rocas Plutónicas.

Se pueden distinguir en el entorno tres unidades graníticas cartografiables independientes: Unidad granítica de Arroyo de la Luz, Stock de Casa Clemente y, por último, los granitoides de Peñaquemada.

La unidad granítica de Arroyo de la Luz presenta varias facies. En su extremo Nor-Oriental afloran incluso rocas correspondientes al batolito de Cabeza de Araya o batolito de Cáceres, cuya petrografía es bastante diferentes a los granitos de Arroyo de la Luz (s. Str.).

Existen pocos antecedentes de esta última formación de la que hay una reseña interesante, un tanto imprecisa por ser demasiado generalizada en el trabajo, en el trabajo de MAX WEIBEL ( 1955) sobre la Extremadura central. Las referencias que se pueden obtener del estudio de las memorias y hojas núm. 703 y 704, publicadas por el Instituto Geológico y Minero, no son demasiado valiosas, ya que en ellas no se diferencian los tipos de granitos y tampoco se da un toque de atención sobre la posibilidad de que se trace de una formación petrográfica diferente a la de Cabeza de Araya.

- Granitos, granodioritas y Cuarzodioritas de dos micas.

Constituyen esta facies un conjunto de rocas graníticas de elevado índice de dolor que presenta, por lo general, nódulos biotíticos y enclaves de naturaleza micácea.

La textura de esas rocas es hipidiomórfica granular y sus minerales esenciales son cuarzo, plagioclasas, biotita, moscovita y feldespato potásico, este último en

cantidades muy variables. Como accesorios aparecen circón, apatito, ilmenita, cantidades menores de cordierita totalmente pinnitizada y cristalitas de granate.

Por lo general, las facies cuarzodioríticas están reducidas a zonas más o menos amplias del sur y centro del stock (entre los ríos Ayuela y Salor), en las que los fenocristales de feldespato se presentan esporádicamente. En las cercanías de Arroyo de la Luz, sin embargo, las facies graníticas se caracterizan por un tamaño inferior de sus fenocristales ( 1 a 3 cm de longitud y 0.5 de grosor) y por ser muy abundante, pudiendo aparecer dos o tres por preparación. Evidentemente con esta abundancia de feldespato, las facies pasan de composición cuarzodiorítica a grano diorítica y aun, en algunos casos, a granítica.

El rasgo más importante de esta facies es la presencia de biotita en nódulos, más o menos discoidales formados por sinesis de laminillas de biotita entrecruzadas. La biotita tiene circones, con halos pleocroicos y apatitos siempre en menor proporción que otros tipos de

granitos. La biotita es siempre Pardo-rojiza, muy pleocroicos; en muchas preparaciones aparece parcialmente desferrificada y transformada en clorita más óxido del hierro. La presencia de sinensis biotíticas puede tener diferentes significados. En nuestro caso puede tratarse de restitas biotíticas procedentes de una antexia y asimilación incompleta de rocas encajantes. Hemos encontrado ejemplos muy claros de procesos similares en áreas grano dioríticas muy próximas en las que se observan facies con restitas biotíticas en todos los grados posibles de asimilación.

- Diques de diabasa.

Dentro de las rocas graníticas y en el Complejo Esquisto Grauváquico aparece una serie de cliques de rocas básicas, masivas, sin tectonización, de color verdoso oscuro a negro y grano fino. La potencia de estos cliques es difícil de precisar. En el sector central del plutón (La Raposera, Capellanías, etc.) la dirección de las rocas básicas se observa claramente en las pizarras; no obstante, su alteración es elevadísima.

Dentro de los granitos no es posible apreciar la dirección de los diques, que debe ser muy similar a la que observan dentro de las pizarras, N 70° W y N 70° E. Sin embargo, las condiciones de afloramiento son mucho mejores y es posible encontrar rocas frescas.

Tienen textura diabásica, formada por plagioclasas y láminas desfleadas por los bordes de anfíbol actinolíticos y cantidades menores de ilmenitas, hornblenda prismática y fragmentos de clinopiroxeno. En algunas muestras aparecen pequeños fenocristales de plagioclasa de tamaño considerablemente mayor que los restantes minerales (plagioclasa y anfíboles) de la mesostasis. Están macladas según la ley de Albita y Albita-Carlsbad. En contenido en An de estos cristales es  $47 \pm 2$  por 100 An. Es interesante resaltar la alteración auto-metamórfica de estos cliques básicos, que se manifiesta por la transformación total de los clinopiroxines en un anfíbol fibroso-laminar de débil pleocroísmo, con tonos verdes o verdosos-azulados. El resultado final es la formación de rocas con petrografía similar a las metadiabasas encontradas en la provincia portuguesa de las Beiras, que están relacionadas con los episodios intrusivos máficos de los momentos finales del plutonismo herciniano de primera fase, pero anteriormente a los granitos postectónicos. En nuestro caso no tenemos ninguna prueba para admitir una edad tan temprana en la intrusión de las diabasas. La ausencia de una verdadera tectonización y la presencia de diques similares, con los mismos procesos de transformación, en la cuarzodiorita de Zarza la Mayor, post-segunda fase, nos hacen pensar que la aparición de fases de baja temperatura a expensas de clinopiroxenos no obedece a motivaciones tectónicas, tal como se observa en algunos complejos básicos epizonales retrometamorfosados (CORRETGE, 1969), sino a una fase de autometamorfismo, en el sentido dado por SEDERHOLM (1916), en su estudio sobre

minerales sinantécnicos, para expresar el conjunto de alteraciones sufridas por las rocas cuando la consolidación del magma estaba acabada o en sus fases finales.

#### 4.2.4. Hidrología.

La red hidrográfica de la zona pertenece a la cuenca del río Tajo, en donde se distinguen tres subcuencas hidrológicas que se incluyen en la cuenca del río Tajo, son la subcuenca del río Guadiloba, la subcuenca del río Casillas y la subcuenca del río Salor.

El río Salor en su tránsito, recibe los aportes de numerosos arroyos, cuyos caudales dependen principalmente de la pluviometría. Uno de ellos es el arroyo de "Malos Encuentros o de La Raposera", estando la zona de la actividad extractiva cerca del mismo, estando la cantera limitada a 55 metros del cauce por Autorización emitida en su día por la "Confederación Hidrográfica del Tajo".

El arroyo de "Malos Encuentros o de la Raposera" es un arroyo estacionario que no lleva agua la mayor parte del año y atraviesa la zona de la actividad que nos ocupa de Norte a Sur, yendo a desembocar al río Salor el cual circula algo más hacia el Sur a unos 356 metros, estando su desembocadura cerca del puente denominado de "La Sardina".



Los datos hidrológicos del río Salor según la estación meteorológica de Membrio, son los siguientes:

- Vertiente aguas arriba: 1974.26 mts.
- Cota estación: 151 mts.
- Cota máxima cuenca: 684.352 mts.
- Caudal Q5: 390 m<sup>3</sup>/s
- Caudal 630: 715.97 m<sup>3</sup>/s
- Caudal 650: 808.9 m<sup>3</sup>/s
- Caudal 6100: 935 m<sup>3</sup>/s

Existe un punto de control de agua en el cruce del camino de "La Sardina" con el río "Salor", cerca de la zona de la actividad extractiva. En el punto de control se miden los parámetros fisicoquímicos del agua para controlar su calidad.

Los datos de la estación nº 264 en el río Salor, situada en las coordenadas UTM: X: 195.303, Y: 4.366.975 (Huso 30), da unos valores de una buena calidad de las aguas, aunque aparecen algunos parámetros alterados, como es el caso de los nitritos en el mes de marzo, con un valor superior a 0,1, o el amonio con un valor en el mes de junio de 0,9, superior al 0,5 establecido de máximo.

Se trata de datos puntuales, ya que el resto del año las concentraciones están perfectas. El buen estado del río Salor, al que va a depositar sus aguas el Arroyo de "Malos Encuentros o de La Raposera".

Desde el punto de vista hidrogeológico, cabe diferenciar tres tipos de materiales:

- a) Materiales precámbricos y paleozoicos con permeabilidad muy baja o nula, tanto primaria como por fracturación, ya que aunque esta puede llegar a ser importante, las fallas, fracturas o diaclasas suelen presentarse selladas. No obstante en los niveles superiores de la serie paleozoica la permeabilidad primaria aumenta sensiblemente dada la litología dominante (calizas, etc.). Esto unido a las características estructurales que presentan en algunos puntos estos sedimento, hacen de ellos los materiales más idóneos para el almacenamiento y alumbramiento de aguas subterráneas.
- b) Materiales graníticos con permeabilidad baja, pero con desarrollo de zonas alteradas y fracturadas que permiten la extracción de aguas subterráneas, siempre con caudales bajos y dedicados a usos muy locales.

- c) Materiales cuaternarios (aluviales y derrubios de ladera). Por su mayor permeabilidad primaria son los materiales más idóneos para el alumbramiento de aguas subterráneas. No obstante su escaso desarrollo, unido a la disposición de los derrubios, que dificulta el almacenamiento, hace que la probabilidad de alumbrar caudales medios sea casi nula.

#### **4.2.5. Edafología.**

La zona no se caracteriza por suelos muy desarrollados y de gran profundidad. El principal tipo de suelo presente en el área es el Leptosol Dístico, distribuido a ambos lados del arroyo de "*Malos Encuentros o de La Raposera*".

En este tipo de suelo el desarrollo del perfil es de tipo AR o AC, muy rara vez aparece un incipiente horizonte B. Posee una saturación en bases menor del 50 % en los 5 cm situados sobre un contacto lítico.

Son suelos poco o nada atractivos para cultivos; presentan una potencialidad muy limitada para cultivos arbóreos o para pastos. Lo mejor es mantenerlos bajo bosque o dehesa, como es el caso de la zona que nos ocupa.

Hay que señalar, que dentro de la extensión que ocupa este suelo, existen áreas con diferenciación, debido a condiciones climáticas concretas o a ligeras diferencias del material subyacente.

#### **4.2.6. Vegetación: Flora:**

La zona en la que se ubica la actividad de extracción de "*La Pedregosa*", se caracteriza por situarse sobre suelos poco desarrollados, lo que ha facilitado la conservación de las formaciones iniciales, siempre con algunos cambios, debido principalmente a la influencia del hombre.

Sobre toda esta zona se desarrolla el denominado encinar acidófilo, acompañado en algunas zonas por estrato arbustivo.

En todo el área que nos ocupa encontramos zonas clareadas y con estrato arbustivo, mezcladas con zonas despejadas, más parecidas a una Dehesa.

Una vez establecido que la vegetación en la zona es la misma, distribuida en pequeñas manchas, probablemente afectadas por el ganado, el desarrollo del suelo, la pedregosidad, etc. pasamos a definir el tipo de vegetación y las comunidades que lo componen.

CLIMA	MATORRALES SERIALES	PRADOS Y PASTIZALES SERIALES	
Encinares acidófilos cacereños	Jarales. Escobonales de penillanura Retamares	Berceales y cerrillares	Pastizales de encinares acidófilos, majadales Pastizales higrófilos de dehesa.
Bosques riparios de curso medio	Zarzales Tamujares	Carrizal-españadares, praderas juncales, juncales de junco churrero y gramadlaes.	

En la tabla se muestra la vegetación original de la zona, formada por encinas (*Quercus ilex*) sobre sustratos ácidos, acompañadas (en algunos casos) por jarales, escobanales y retamares.

A continuación definimos la vegetación que se encuentra en la zona de la actividad:

- Jarales.

Los jarales son comunidades arbustivas de carácter serial, que sustituyen a las formaciones originales ya degradadas.

Los jarales están compuestos por *Cistus Ladanifer* como matorral principal, pero en las áreas más degradadas, este elemento pierde su dominio pasando a encontrarse acompañado por otros elementos como:

- *Teucrium Fruficans.*
- *Rosmarinus Officinalis.*
- *Asparagus Acutifolius.*
- *Cistus Salvifolius.*
- *Daphne Gnidium.*
- *Genista Hirsuta.*
- *Osyris Alba.*

En las zonas más degradadas, la formación de *Cistus Ladanifer* se encuentra sustituida por los Ahulagar-Jarales y Cantuesales en los cuales adquieren gran relevancia especies como:

- Halimium Umbellatum Subsp. Viscosum.
- Cistus Crispus.
- Helichrysum Stoechas.
- Ruta Montana.

- Escobonales de penillanura.

Están constituidos por Cytisus Multyflorus como elemento predominante y generalmente único, que algunas veces se encuentra acompañado por:

- Cytisus Scoparius.
- Ornithogallum Conncinum.

- Retamares.

Los retamares son formaciones cuyo elemento dominante y en algunos casos único es el retama (*Retama Sphaerocarpa*), a veces acompañada de *Cytisus Scoparius*. Las formaciones de retamas, se ven favorecidas por la actividad humana ya que fijan nitrógeno atmosférico.

Otro tipo de matorrales seriales existentes en la zona son los matorrales Edafófilos y que en cierto modo sustituyen a los bosques riparios a un menor nivel. Aquí se encuentran los denominados zarzales, compuestos por zarzamoras (*Ruus Ulnifolius*) y rosales silvestres (*Rosa Spp.*) a menudo acompañados por formaciones fruticasas Como *Clematis Campaniflora*, *Colystegia Sepium*, *Vitex Agnus-Castus* o *Lycium Europoem*.

- Berceales y cerrillares.

Se trata de comunidades herbáceas ricas en elementos gramínoides vivaces. La especie predominante suele ser *Stipa Gigantea* o *Hyperbarhia Hirta*. También aparecen otras Gramíneas (sin ser dominantes):

- *Melica Magnolia*.
- *Dactylis Glomerata* Subsp. *Hispanica*.

#### **4.2.7. Fauna.**

La zona se caracteriza por la presencia en mayor número de aves, pequeños mamíferos y reptiles.

Durante la época del año en que el arroyo de "Malos Encuentros o de La Raposera" lleva agua, pueden aparecer algunos anfibios que llegarán hasta el río Salor o morirán cuando

llegue la sequía estival, por la escasez de agua.

Estas zonas de encinar dan lugar a la existencia de numerosas especies de aves, espacialmente cuando el área en cuestión se encuentra cercana de la sierra de "San Pedro".

Entre las aves podemos encontrar: el Búho Real, Alimoche, Águila Calzada, Águila Culebrera, Águila Perdicera, Gavilán, Azor, Alcotán, Ratonero Común, Milano Negro, Búho Chico, Lechuza Común, Cárabo, Mochuelo, Autillo, Roquero Solitario, Elanio Azul, Cuervo, Urraca, Rabilargo, Arrendajo, Grajilla, Perdiz, Tórtola y Paloma Torcaz.

Entre las especies insectívoras encontramos la Abubilla (Upa Epops), el Críalo (Clamator Glandarius), el Herrerillo Común (Parus Caeruleus), el Carbonero Común (Parus Major), varias especies de Currucas (Sylvia Sp.), Pico Picapinos (Dendrocopos Major), Pico Menor (Dendrocopos Minor), Pito Real (Picus Virilus), Chotacabras Gris (Caprimulgus Eurapeus), y Pardo (Caprimulgus Ruficollis), Tarabilla Común (Saxicola Torquata) y algunas otras.

Dentro de los mamíferos podemos encontrar, Meloncillo, Turón, Tejón, Garduña, Gineta, Topo, Ratón campestre, Lirón careto, Musaraña, Conejo, Liebre, etc.

El encinar y matorral mediterráneo es muy rico en reptiles, siendo una de las especies más características de estos parajes la Víbora Hocihada (Vipera Latasti), junto a la que comparten biotopo otras culebras como la de Herradura, de Escalera, Cogulla, Bastarda, etc.

Entre los Saurios destacan la Culebrilla Ciega, la Lagartija Ibérica, el Lagarto Ocelado y el Eslizón Ibérico.

#### **4.2.8. Espacios Protegidos. Red Natura 2000.**

El área donde se encuentra la actividad extractiva, en sí misma no presenta coincidencia territorial con ningún espacio protegido, si bien aquellos que se encuentran dentro de la Red Natura 2000, la cual se encuentra a una distancia de 2,14 km en línea recta de la zona de estudio (Ver en Anexos. Plano nº 7), no solapa la zona de actuación geográficamente con ningún espacio de Zona de Protección Especial para Aves (ZEPA), de Zona Especial de Conservación (ZEC) ni de Zonas de Interés Regional (ZIR). La zona de extracción sí que es visible desde la zona de Red Natura 2000 "Sierra de San Pedro".

La calidad y riqueza del medio natural del término municipal de Cáceres ha supuesto que diversos enclaves hayan sido identificados por la normativa vigente como "Espacios Protegidos y Hábitats de Interés Comunitario".

En su artículo 1 de la Directiva 92/43/CE. Directiva Hábitat, son definidos los "*Lugares de Importancia Comunitaria LIC*", como <<Un Lugar que en la región o regiones biogeográficas a las que pertenece, contribuya de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural de los que se citan en el Anexo I o una especie de las que se enumeran en el Anexo II en un estado de conservación favorable y que pueda de esta forma contribuir de forma favorable a la coherencia de Natura 2000 tal como se contempla en el artículo 3, y/o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate. Para las especies animales que ocupan territorios extensos, los lugares de importancia comunitaria corresponderán a las ubicaciones concretas dentro de la zona de reparto natural de dichas especies que presenten los elementos físicos o biológicos esenciales para su vida y su reproducción>>.

Todos los LIC declarados en Extremadura pasan a denominarse ZEC (Zonas Especiales de Conservación) al publicarse sus planes de gestión en el Decreto 110/2015 de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

La zona de la actividad no se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000.

- Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Salor".

La zona de la actividad no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), como puede ser la zona cercana de interés regional (ZIR) "*Sierra de San Pedro*".

#### **4.2.9. Paisaje.**

El paisaje de la zona de actuación se caracteriza por su orografía bastante irregular marcada por la presencia del arroyo de "*Malos Encuentros ó de La Raposera*" que crea un pequeño barranco y divide la zona de actuación en dos áreas. Las pendientes son bajas, en algunos puntos con medias siempre por debajo del 10%, esto hace que el relieve sea suave o ligeramente ondulado. Presenta una vegetación característica, dando como resultado una unidad que constituye las Dehesas de encinas de densidad media-baja. La vegetación arbórea y sobre todo la morfología del relieve, limitan la cuenca visual a los alrededores de la zona de actuación. Por otra parte el color gris claro de esta roca hace que la cantera sea poco llamativa, ya que el contraste cromático con el entorno es bajo.

La característica de esta unidad de paisaje de Dehesa es:

- a) Elementos: Llanuras y laderas de pendientes suaves.
- b) Vegetación: Vegetación arbolada de encinas y pastizal acompañante.

Además de las formaciones de encinas, poseen especial relevancia las áreas de matorral que las acompañan y que se reparten de manera intermitente por toda la zona, ya que conforman zonas de cobijo para reptiles y pequeños mamíferos.

#### **4.2.10. Medio Socioeconómico.**

- **Demografía.**

El término municipal de Cáceres se sitúa al sur de la provincia de Cáceres, con una altitud 439 metros en su punto más alto y una superficie 1750,73 km<sup>2</sup>. Su principal centro de población es la capital Cáceres.

Las cifras de población de la capital de la en el año 2000 era de 83.511 personas, y a 1 de enero del año 2018, era de 96.513 personas. Hay un repunte con respecto al año 2000 de 13.002 personas, aumentando la cifra en un 13,47 % en estos años. La población de Malpartida de Cáceres es la población más cercana a la zona de actuación, teniendo esta una población actual de 4.445 personas.

- **Ocupación y empleo.**

La naturaleza del municipio de Cáceres hace que la ocupación de su población se derive a determinados sectores. Así, la mayor parte de los trabajadores los encontramos en el sector servicios en el cual trabaja más del 80% de los trabajadores, hallando en último lugar la agricultura.

- **Sectores de actividad.**

Como ya hemos visto anteriormente, Cáceres presenta una mayor actividad en el sector servicios, seguido de la construcción y la industria, dejando en último lugar, en función del número de trabajadores al sector agrícola.

En el municipio de Cáceres, más del 60% de la superficie agrícola se destina a pastos quedando únicamente un 26,55% de cultivo de herbáceos.

En cuanto a la ganadería, la mayor parte de la cabaña ganadera es bovina, seguida del ovino, caprino, porcino, equino, aves y conejas.

En lo referente al sector industrial, la mayor parte de las empresas son del sector de la construcción, seguida de la manufacturera, seguida de la producción y distribución de energía eléctrica, agua y gas y la industria extractiva en último lugar.

#### **4.2.11. Vías pecuarias.**

No existe ninguna vía pecuaria que pueda verse afectada por el proyecto. La vía pecuaria más cercana es la "Vereda del Lavadero de Lanás", situada al este de la zona de actuación.

#### **4.2.12. Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico.**

No existen afecciones al patrimonio en la zona de actuación, ni datos en la carta arqueológica que consideren la existencia de restos arqueológicos en la zona de actuación. No obstante dada la cercanía de la actividad prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, se ha realizado una prospección arqueológica intensiva sobre el área de explotación a requerimiento en su día de la "Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural". Esta prospección arqueológica intensiva ha sido llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos, etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos. Habiendo dado como resultado la prospección arqueológica en superficie negativa en cuanto al hallazgo de restos arqueológicos o etnográficos.

La finalidad de estas actuaciones previas han sido para determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto de explotación del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, respecto a los elementos patrimoniales afectados. Todo ello ajustado a lo establecido en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. (Informe de Prospección Arqueológica realizado. Expediente: INT/2016/048)

## **5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES CUANTIFICADOS.**

En este capítulo se identifican, describen y analizan los efectos ambientales previsibles sobre el ámbito de estudio, dando cumplimiento a lo que prevé la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Artículo 49.f). 1º (Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada), así como a lo que prevé la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental en su artículo 29.

Se analizan las interacciones, se explican los mecanismos por los que se produce el impacto y se establece una valoración del impacto considerando los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Si procede, se realizará también una cuantificación de dichos efectos. De este modo, un impacto puede ser de tipo transitorio, por ejemplo si se produce solamente durante un tiempo y no causa efectos duraderos, o bien puede tratarse de un impacto permanente, si persiste después de las acciones previstas. Para cada impacto se comentan las causas y los mecanismos de interacción, se incluye una valoración cualitativa del impacto y una caracterización en cuanto a su persistencia. Se analizan los impactos más relevantes.

### **➤ IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS.**

Una vez identificados los aspectos ambientales y sociales del entorno de la actuación, es necesario establecer una conexión entre las actividades que se llevan a cabo durante la explotación de las instalaciones y las afecciones que estas pueden causar en dicho entorno, evaluando si ejercen una influencia positiva o negativa, así como el grado de afección.

- Identificación de impactos: se establecen las actividades que se llevarán a cabo para las instalaciones industriales a establecer, tales como movimiento de vehículos, preparación del terreno, movimientos de tierras, etc.
- Identificación y descripción de los factores ambientales afectados: se establece una relación de los aspectos ambientales que pueden verse afectados por las actividades, tales como suelo, agua, atmósfera, fauna, etc., así como el tipo de impacto que las diferentes actuaciones generan sobre ellos.
- Evaluación de impactos: en este apartado se realiza una evaluación cuantitativa y cualitativa de los impactos generados.

- **Efectos sobre el aire.**

Las instalaciones industriales a instalar en la zona de actuación, las cuales son la planta de hormigón y la planta de aglomerado en caliente, por las que se solicita la "Modificación Puntual" del PGM de Cáceres. Producirán un impacto sobre la atmósfera, que estará ocasionado en primer lugar por la emisión de partículas sólidas en suspensión (polvo) y de los gases de combustión procedentes de la planta de aglomerado asfáltico; en segundo lugar se ocasionará por el ruido producido por la mencionada maquinaria.

Las partículas de polvo presentan un diámetro comprendido entre 1 y 1.000 micras, se depositan por gravedad, y constituyen la principal fuente de contaminación atmosférica. Se producirán durante todas las fases de desarrollo del proceso industrial. El efecto del polvo se traduce fundamentalmente en la molestia que produce sobre los trabajadores.

La formación de gases y vapores tiene su causa en las emisiones de la maquinaria.

En la planta de aglomerado asfáltico se puede producir una salida de humos de combustión de los quemadores arrastrando partículas de filler mineral que podrían dirigirse a la atmósfera. A tal efecto se ha previsto dotar a la planta de la instalación necesaria de filtros para disminuir al máximo esta salida de partículas.

La emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad menor de 50 Tn/día, corresponde al Grupo B, y con el código 09 10 09 02, según el RD. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

El impacto que produce la actividad sobre la atmósfera es básicamente una contaminación por polución pulverínea y acústica.

Esta contaminación pulverínea podrá tener repercusiones en la vegetación aledaña a la actividad minera, cubriéndose esta de polvo, pero con las medidas propuestas se minimizará esta. Sobre los habitantes de la localidad cercana no conllevará repercusiones importantes, ya que la actividad que nos ocupa está ubicada en una zona alejada del núcleo urbano, donde no existen viviendas.

El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas por el foco de emisión significativo y difuso de la planta de aglomerado asfáltico. En la siguiente tabla se ponen los focos de emisión de polvo.

**Focos de emisión de polvo:**

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
<b>1</b>	<b>Planta de aglomerado asfáltico en caliente</b>			
a)	Emisión de: a) Gases de combustión quemador de fueloil. b) Partículas.	B	03 03 13 00	Secado áridos en la unidad tambor-secador.
b)	Emisión de gases de combustión quemador de gasóleo.	C	03 01 03 03	Calentamiento depósitos de betún y precalentamiento del fueloil.
c)	Emisión de gases de combustión en el Grupo electrógeno de gasóleo.	C	03 01 03 03	Suministro energía eléctrica a planta.
d)	Emisión de compuestos orgánicos volátiles en: a) Mezclado de árido, filler y betún. b) Venteo en el almacenamiento del betún.	B	03 03 13 00	Mezcladora y tanques de almacenamiento.
e)	Emisión de partículas en: a) Descarga de árido en tolvas. b) Zona de acopios de áridos Zona de acopio de filler y árido rechazado.	C	04 06 17 51	Almacenamiento árido al tambor secador. Acopio y manipulación de áridos. Calentamiento de árido y acopio de árido seco en tolva.
f)	Emisión de partículas debido a la circulación de equipos de transporte interno por zonas no pavimentadas.	-	08 08 04 00	Transporte interno.
<b>2</b>	<b>Planta de hormigón.</b>			
a)	Recepción de áridos a tolva.	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón.
b)	Descarga a camión (amasadora móvil).	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón.
c)	Silos, 1 y 2, para almacenamiento de cemento.	-	04 06 14 52	Manipulación y mezclado de cemento.
d)	Zona de acopios de áridos.	B	04 06 17 50	Manipulación y acopios de áridos.
e)	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas.	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

• **Efectos acústicos.**

El desarrollo del proyecto planteado producirá un incremento en el nivel sonoro de la zona tanto en la fase de instalación como en la de actividad o funcionamiento. En la fase de instalación, las principales acciones impactantes son los trabajos de excavación y cimentación, así como el montaje de los equipos e instalaciones de las plantas a instalar (planta de aglomerado y planta de hormigón).

La fuente generadora de ruido estará provocada en ambos casos por el propio funcionamiento de las plantas y de sus elementos asociados (carga y descarga de áridos, cintas transportadoras, etc.). El impacto se manifiesta en el medio receptor, que para los efectos ambientales son la población no trabajadora y la fauna del entorno.

De acuerdo con el proyecto de adaptación, por el que se da cumplimiento al Decreto de la Junta de Extremadura 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se identifican los focos de producción de ruidos y vibraciones en esta actividad.

Los focos de emisión de ruidos son:

- Pala Cargadora 90 dB (de las plantas)
- Grupo electrógeno 90 dB (de las plantas)
- Maquinaria de plantas de beneficios 90-100 dB.

Los ruidos y vibraciones serán los típicos de la maquinaria a emplear, y al estar esta maquinaria en perfectas condiciones de trabajo no ocasionaran mayor problemática y más teniendo en cuenta que la zona de actuación está alejada de núcleos de población y no genera molestias.

- **Efecto lumínico.**

La contaminación lumínica puede definirse como la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones, rangos espectrales u horarios innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en la que se instalan las luces.

En la zona de actuación la contaminación lumínica es inapreciable, pues el 90 % del horario de trabajo se realiza con luz diurna, no siendo necesario el encendido de luz artificial. Para el 10% la iluminación será artificial solo estará proyectada sobre las plantas y la zona de acopios del árido para estas, por motivos de seguridad.

- **Efectos sobre el suelo.**

Este efecto es de menor entidad, ocasionado por la ocupación de suelo por las instalaciones de las plantas y por los acopios del material de materia prima (áridos) para el funcionamiento de las mismas.

El impacto sobre la calidad del suelo se encuentra también en relación directa con la probabilidad de contaminación del mismo, siendo las sustancias susceptibles de provocar impacto en su calidad, por la utilización de maquinaria en la actividad y la generación de residuos peligrosos, mayoritariamente por las labores de mantenimiento de las mismas. Por la toxicidad del vertido, aceites, carburantes y otros vertidos por la utilización de los vehículos de transporte y maquinaria.

La pérdida de suelo en el montaje de las nuevas plantas de beneficio va a ser mínimo, ya que estas se instalarán en una superficie completamente libre de masa arbórea y vegetación.

• **Residuos.**

Los residuos principales que la actividad generará serán inertes, siendo estos los obtenidos en la planta de hormigón (Código LER 14 1314).

No obstante existen una serie de residuos que serán generados esporádicamente y que se tratarán de acuerdo a la normativa vigente. Los residuos peligrosos generados por la actividad de la actividad son los siguientes:

Residuos Peligrosos	Origen	CODIGO LER
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y Lubricantes	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Filtros de aceite usados.	Tareas de mantenimiento.	13 01 07*
Baterías de plomo	Mantenimiento de maquinaria.	16 06 01
Tierras contaminadas con hidrocarburos por derrames en las operaciones de carga y descarga, fugas, etc.	Fugas de betún en condiciones anormales de funcionamiento de la planta. Mantenimiento de maquinaria	17 05 03*
Trapos, materiales de filtración, trapos de limpieza y absorbentes contaminados.	Reposición de mangas del filtro de mangas, tareas de mantenimiento de las instalaciones y maquinarias.	15 02 02*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.	Suministro de combustibles, ensayos del aglomerado asfáltico.	15 01 10

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto. La entrega de los residuos peligrosos

debe realizarse siempre al Gestor Autorizado por la Comunidad Autónoma, con lo que tendremos garantizado el cumplimiento de la ley y la protección del medio ambiente.

- **Efectos sobre las aguas.**

El impacto que puede causar las plantas objeto sobre las aguas superficiales y subterráneas suele ser físico y químico.

La alteración de las aguas por la actividad, es susceptible de producirse tanto por la posibilidad de afección a acuíferos por la afección directa por ocupación de cursos de agua, de menor o mayor entidad o por el cambio en las características físico químicas de las aguas, alterando la composición de las mismas, con la consiguiente posibilidad de pérdida de calidad, producidas por residuos producidos por la actividad.

La afectación estaría dentro del ámbito de actuación al arroyo de "*Malos Encuentros o de La Raposera*", siendo este un arroyo estacionario estando seco la mayor parte del año. Por otra parte este arroyo desemboca en el río "*Salor*" el cual podría verse afectado por la llegada de sedimentos arrastrados por el cauce del arroyo de "*Malos Encuentros o de La Raposera*" en la época de precipitaciones debidas a las escorrentías en la superficie de terreno de la zona de actuación (acopios, etc.)

La afección a las aguas subterráneas vendría dada por la contaminación de los acuíferos locales por aguas residuales sanitarias, y por posibles vertidos accidentales de residuos peligrosos (aceites, gasoil, etc.), directamente sobre el suelo; como este hecho se puede evitar llevando los aceites usados a un Gestor Autorizado y manteniendo la maquinaria a punto, tales efectos se pueden evitar por completo. Asimismo el producto obtenido de las plantas, están caracterizados como inertes y hacen muy poco probable su contaminación.

El agua utilizada en los procesos, una parte de este agua se recuperará recogiéndola en una charca-balsa de decantación que se realizará para ello, de tal manera que se depositen los áridos y grasas que pueda llevar el agua en suspensión, evitando de esta manera el contaminar y alterar la calidad de las aguas si estas fueran al arroyo de "*Malos Encuentros o de La Raposera*".

Las aguas de escorrentías serán interceptadas por cauces o cunetas perimetrales previamente a la zona de la actividad, se reconducirán estas y realizarán su vertido a la charca-balsa a realizar. Las aguas de escorrentías de las zonas de los acopios del material para surtir a las plantas, irán también a la charca-balsa de decantación antes de ir estas al arroyo de "*Malos Encuentros o de La Raposera*", una vez decantadas.

- **Efectos sobre la vegetación.**

Las características de vegetación de la zona es de escasa vegetación de alto porte. La afección será mínima, ya que esta zona por la actual actividad minera se encuentra en la actualidad y en gran medida desprovista de cobertera vegetal, por lo que el impacto será menor que si se tratase de una nueva actividad.

La instalación de las nuevas plantas no modificará directamente la vegetación de la zona donde se van a instalar, ya que esta, está completamente desértica de vegetación, al instalarse estas en parte de la superficie actual de la actividad minera actual, la cual estaba destinada a zona de acopios de los áridos clasificados para su venta.

- **Efectos sobre la fauna.**

La fauna es uno de los mejores bioindicadores de los ecosistemas y tiene por sí mismo gran importancia para definir los impactos. Los impactos serán derivados de las molestias por la presencia de la maquinaria y funcionamiento de las plantas, lo que ahuyentará a la fauna de las zonas próximas, por lo que la actividad afectaría al hábitat faunístico y a las especies de la zona.

La fauna es afectada, durante la instalación y funcionamiento de las plantas, y en el caso de la planta de aglomerado asfáltico por la emisión de partículas y el resto por el aumento en el nivel de ruidos, viéndose obligada a efectuar desplazamientos fuera de la zona de trabajo. En general, las especies de mamíferos y aves no tienen dificultad para encontrar nuevos emplazamientos donde instalarse, dado que no existen altas densidades para ninguna de ellas y debido a la movilidad y a la extensa superficie de hábitats idénticos en el entorno.

El hábitat afectado por la actividad se corresponde con zona de Dehesa, altamente representada en la zona de la actividad, por lo que la reducción de la extensión de este tipo de hábitats no supone una alteración sobre la fauna de la zona.

La fauna a la que va a afectar este proyecto es principalmente el ganado que se pastorea en las fincas del alrededor (ganado vacuno, porcino, ovino). Esta actividad ganadera a limitado en gran medida el hábitat de la fauna salvaje original de la zona.

- **Efectos sobre el paisaje.**

El impacto sobre el entorno paisajístico directo lo produce la modificación del relieve debido a la instalación de las nuevas plantas y al acopio del material clasificado (áridos) para el proceso de producción de las plantas.

La zona de actuación se localiza en un área con una morfología de ladera con suaves ondulaciones caracterizada por la presencia de una Dehesa de encinas de densidad media-baja. La vegetación arbórea y sobre todo la morfología del relieve, limitan la cuenca visual a los alrededores de la zona de actuación. Por otra parte el color claro de las plantas hace que estas sean poco llamativas. La zona de actuación se encuentra en una de las cotas más bajas de este territorio (329 m.s.n.m. frente a los 386 de la cota media), lo que la hace visible solamente desde sus inmediaciones.

El impacto visual que producirá la instalación de las nuevas plantas en el entorno, es importante, pero dicho impacto disminuye, teniendo en cuenta que las construcciones existentes de la actividad minera actual en la zona que nos ocupa, junto al trasiego de personas y vehículos pesados, han modificado de tal manera el paisaje, que la construcción de estas plantas no suponen una alteración significativa del mismo.

Por esto se considera que el efecto sobre el paisaje en el entorno es bajo, ya que es solamente local y no afecta al conjunto del territorio, debido a la escasa cuenca visual del proyecto y a la pequeña entidad del mismo.

- **Efectos sobre el medio socio-económico.**

La zona de estudio pertenece al término municipal de Cáceres. Todo el territorio es una Dehesa dedicada a la ganadería extensiva, en particular ganado vacuno, porcino y ovino.

Sobre los aspectos Socio-Económico hay que resaltar que la ejecución del proyecto tendrá unas consecuencias positivas, en términos generales.

Se debe destacar la presencia de impactos moderados sobre la salud, debido a los ruidos y emisiones que pueden producirse durante la ejecución de los trabajos, en el punto opuesto, está la mejora sustancial que se va a producir para la economía.

La actividad en esta zona por la instalación de las plantas, no supondrá, en un principio, un cambio significativo en el modo de vida de las poblaciones más cercanas. No obstante, habría un aumento general en el nivel de vida, debido a la creación de nuevos puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, al seguir manteniendo la actividad minera que hasta ahora se ha realizado y a la instalación de estas nuevas plantas (aglomerado asfáltico y hormigón), con la consiguiente mano de obra para su ejecución y su funcionamiento.

En el aspecto social, el impacto será mínimo ya que no se verán afectados ninguna obra de infraestructura, ni caminos u otros elementos propiedad de los municipios circundantes, de hecho

más bien se adecuenta el camino de "La Sardina" de aglomerado asfáltico para el mejor transporte del material y el tránsito de los vehículos de las fincas de la zona.

- **Efectos sobre la población.**

El área de la actividad se halla a suficiente distancia de núcleos urbanos y viviendas como para que éstos no se vean afectados por contaminación acústica, atmosférica, visual ni de ningún otro tipo. Las poblaciones más cercanas son Malpartida de Cáceres que se encuentra a unos 4,5 Km y Arroyo de la Luz que se encuentra a unos 8,32 Km de la zona de actuación.

- **efectos sobre el Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico.**

Los yacimientos arqueológicos, las tradiciones y la cultura en general forman parte de la historia de los pueblos por lo que tiene gran importancia.

Se realizó en su día al solicitar la Sección C) de la ley de Minas, una Prospección Arqueológica Superficial Intensiva en la zona de estudio, autorizada por la "Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio General", dando esta como resultado desde el punto de vista arqueológico **NEGATIVO**, no hallándose ningún indicio de carácter patrimonial o etnográfico.

En el caso de que se confirmará, en el transcurso de la instalación de las plantas, la afección de algún elemento arqueológico en el área de instalación, dichas obras se paralizarían, para ser comunicados los hallazgos a la "Dirección General de Patrimonio Cultural" de la "Consejería de Cultura y Turismo", de la "Junta de Extremadura", quien decidirá sobre las medidas de actuación a realizar a partir de ese momento.

### **5.1. METODOLOGÍA. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS.**

Vamos a exponer los impactos que causarían en general las plantas de aglomerado asfáltico y de hormigón a instalar en la actividad minero industrial de "LA PEDREGOSA", no teniendo en cuenta el impacto ambiental causado por la explotación minera, ya que existe una "Declaración de Impacto Ambiental", emitida en su día.

Una vez identificados y descritos los impactos que potencialmente puede originar la ejecución del proyecto se pasa a valorar el impacto.

Para proceder a la valoración de los impactos se partirá de la caracterización previa de cada impacto mediante las siguientes variables:

- **Carácter genérico o naturaleza:** este impacto se valora en términos cualitativos y se califica en función del bienestar o perjuicio a la comunidad y al medio ambiente, y se clasifica en:
  - Beneficioso (+), puede considerarse beneficioso.
  - Perjudicial (-), puede considerarse perjudicial, adverso.
  
- **Relación causa-efecto:** Forma de repercusión de la acción sobre los elementos del medio:
  - Directa.
  - Indirecta.
  
- **Sinergia o acumulación:** Efectos poco importantes individualmente que puedan originar por acumulación otros de mayor intensidad:
  - Sí.
  - No.
  
- **Intensidad:** es la profundidad de los cambios que se producen en los factores ambientales y se considera:
  - Baja.
  - Media.
  - Alta.
  - Muy alta.
  
- **Momento:** Es el tiempo que transcurre entre la ejecución, la acción y la aparición del efecto:
  - Inmediato.
  - Corto plazo.
  - Medio plazo.
  - Largo plazo.
  
- **Persistencia:** Tiempo de duración del efecto.
  - Temporal.
  - Permanente.

- **Extensión:** Indica la zona afectada por el impacto, es decir, si el efecto es puntual, o por el contrario afecta a una zona más o menos extensa:
  - Localizado.
  - Extenso.
  
- **Cuenca espacial:** Indica si el efecto es producido en las inmediaciones de la actuación, o a una distancia apreciable:
  - Cercano.
  - Alejado.
  
- **Reversibilidad:** Posibilidad de recuperar las condiciones originales, por la sola actuación de los procesos naturales o no:
  - Reversible.
  - Irreversible.
  
- **Probabilidad de ocurrencia:**
  - Cierta.
  - Probable.
  - Improbable.
  
- **Corrección:** Posibilidad o imposibilidad de realizar medidas correctoras que amortigüen o anulen el efecto del impacto, consiguiéndose las condiciones originales o incluso mejor las del medio:
  - Recuperable.
  - No recuperable.
  
- **Importancia:** es la valoración integral cualitativa sobre la base de los resultados cuantitativos de la ponderación de los impactos ambientales, y se expresa de la siguiente manera:
  - Severo (S): mayores a 30.
  - Moderados (M): de 25 a 29.
  - Compatible (C): menor a 24.

**Ponderación.**

Por la ponderación de los impactos se ha considerado que los factores de extensión y de intensidad son los principales, ya que por una parte, la extensión representa el área de influencia del impacto, y por la otra la intensidad muestra la profundidad de los cambios que se producen en los factores ambientales, por lo que se propone su multiplicación, y para los criterios de momento, resistencia y reversibilidad se ha preferido sumarlos al producto anterior para su mejor significancia.

Así el valor final de los impactos se obtiene por la siguiente expresión:

$$P = [(2 * E + 3 * I) + M + P + R] x (\pm 1)$$

Los criterios de naturaleza se presentan por signos, ya que se estima que son datos de gran utilidad en la aplicación de medidas y planes de manejo ambiental, pero no presentan una magnitud cuantificable por lo que finalmente los resultados de valoración se muestran en la "MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS CUALITATIVA Y CUANTITATIVA"

A continuación exponemos en la siguiente tabla los valores dados a cada variable para valorar el impacto ocasionado:

TABLA DE VALORES		
<b>NATURALEZA.</b>	– Beneficios o. – Perjudicial.	+ -
<b>INTENSIDAD.</b>	– Baja.	1
	– Media.	2
	– Alta.	3
	– Muy alta.	4
<b>EXTENSIÓN.</b>	– Localizado.	1
	– Extenso.	2
<b>MOMENTO.</b>	– A largo plazo.	1
	– Medio plazo.	2
	– Inmediato.	3
	– Critico.	4
<b>PERSISTENCIA.</b>	– Temporal.	1

	– Permanente.	<b>2</b>
<b>REVERSIBILIDAD.</b>	– A corto plazo.	<b>1</b>
	– A medio plazo.	<b>2</b>
	– A largo plazo.	<b>3</b>
	– Irreversible o irrecuperable.	<b>4</b>
<b>IMPORTANCIA.</b>	❖ <b>SEVERO (S)</b>	<b>Mayores a 30.</b>
	❖ <b>MODERADO (M)</b>	<b>De 25 a 29.</b>
	❖ <b>COMPATIBLE (C)</b>	<b>Menor a 24.</b>

Una vez analizadas las características del impacto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, los impactos ambientales generados por las diferentes actividades se clasifican en:

- ❖ **IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- ❖ **IMPACTO AMBIENTAL MODERADO:** Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales requiere cierto tiempo.
- ❖ **IMPACTO AMBIENTAL SEVERO:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado.
- ❖ **IMPACTO AMBIENTAL CRÍTICO:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Una vez expuesta la caracterización y la escala de valoración, se pasará a evaluar los impactos originados por la ejecución del proyecto.

• **Impacto a la calidad de la atmosfera.**

Tiene su origen por una parte en la emisión de partículas sólidas y gases y por otra en la generación de ruidos durante la fase del proceso industrial.

Emisión de partículas sólidas y gases.

<b>Acciones causantes del impacto.</b>	- Tráfico rodado de maquinaria. - Funcionamiento de la planta. - Operación de carga y descarga.
<b>Efectos causados por las acciones.</b>	- Molestias a los operarios y fauna.
<b>Naturaleza.</b>	- Negativo.
<b>Causa-Efecto.</b>	- Directo.
<b>Sinergia.</b>	- Sí.
<b>Intensidad.</b>	- Baja.
<b>Momento.</b>	- Inmediato.
<b>Persistencia.</b>	- Temporal.
<b>Extensión.</b>	- Localizado.
<b>Cuenca espacial.</b>	- Cercano, se produce in situ.
<b>Reversibilidad.</b>	- A muy corto plazo.
<b>Probabilidad de ocurrencia.</b>	- Cierto.
<b>Valoración Global.</b>	- Compatible, recuperándose las condiciones originales, una vez terminados los trabajos.
<b>Medidas Correctoras.</b>	- Admite medidas correctoras.

Valoración del impacto

**COMPATIBLE**

- **Impacto a la calidad acústica.**

Generación de ruidos.

<b>Acciones causantes del impacto.</b>	- Tránsito y funcionamiento de la maquinaria.
<b>Efectos causados por las acciones.</b>	- Molestias a los operarios.
<b>Naturaleza.</b>	- Negativo.
<b>Causa-Efecto.</b>	- Directo.
<b>Sinergia.</b>	- Sí.
<b>Intensidad.</b>	- Baja.
<b>Momento.</b>	- Inmediato.
<b>Persistencia.</b>	- Temporal.
<b>Extensión.</b>	- Localizado.
<b>Cuenca espacial.</b>	- Cercano, sólo afecta a las zonas próximas al área de trabajo y sus proximidades.
<b>Reversibilidad.</b>	- A largo plazo.
<b>Probabilidad de ocurrencia.</b>	- Cierto.
<b>Valoración Global.</b>	- Compatible, desapareciendo el impacto una vez terminada la actividad
<b>Medidas Correctoras.</b>	- Admite medidas correctoras.

<b>Valoración del impacto</b>	<b>COMPATIBLE</b>
-------------------------------	-------------------

Globalmente los impactos sobre la atmósfera son compatibles, a pesar de su sinergia, desapareciendo cuando finalice la actividad.

- **Impacto a la calidad de las aguas superficiales.**

Tiene su origen fundamentalmente en la contaminación físico-química.

<b>Acciones causantes del impacto..</b>	- Cambio de aceites de la maquinaria y camiones.
<b>Efectos causados por las acciones.</b>	- Contaminación química del agua.
<b>Naturaleza.</b>	- Negativo.
<b>Causa-Efecto.</b>	- Indirecto.
<b>Sinergia.</b>	- Sí.
<b>Intensidad.</b>	- Baja.
<b>Momento.</b>	- Corto plazo.
<b>Persistencia.</b>	- Temporal.
<b>Extensión.</b>	- Se puede trasladar aguas debajo de la red hidrográfica.
<b>Cuenca espacial.</b>	- Alejada.
<b>Reversibilidad.</b>	- Reversible a corto plazo.
<b>Probabilidad de ocurrencia.</b>	- Improbable.
<b>Valoración Global.</b>	- Compatible.
<b>Medidas Correctoras.</b>	- Admite medidas correctoras.

**Valoración del impacto**

**COMPATIBLE**

- **Impacto a la calidad de las aguas subterráneas.**

Tiene su origen en la contaminación físico-química.

<b>Acciones causantes del impacto.</b>	- Cambio de aceites de la maquinaria y camiones.
<b>Efectos causados por las acciones.</b>	- Contaminación química del agua.
<b>Naturaleza.</b>	- Negativo.
<b>Causa-Efecto.</b>	- Indirecto.
<b>Sinergia.</b>	- Sí.
<b>Intensidad.</b>	- Baja.
<b>Momento.</b>	- Corto plazo.
<b>Persistencia.</b>	- Temporal.
<b>Extensión.</b>	- Extenso.
<b>Cuenca espacial.</b>	- Alejada.
<b>Reversibilidad.</b>	- Reversible a corto plazo.
<b>Probabilidad de ocurrencia.</b>	- Improbable.
<b>Valoración Global.</b>	- Compatible.
<b>Medidas Correctoras.</b>	- Admite medidas correctoras.

Valoración del impacto

**COMPATIBLE**

- **Impacto a la calidad del suelo.**

Tiene su origen por una parte en la destrucción del perfil edáfico y otra en el cambio de uso del suelo temporal; estos dos efectos se exponen conjuntamente.

<b>Acciones causantes del impacto.</b>	- Tráfico rodado de maquinaria. - Mantenimiento de maquinaria. - Ocupación de suelo.
<b>Efectos causados por las acciones.</b>	- Compactación del suelo.
<b>Naturaleza.</b>	- Negativo.
<b>Causa-Efecto.</b>	- Directo.
<b>Sinergia.</b>	- Sí.
<b>Intensidad.</b>	- Baja.
<b>Momento.</b>	- Inmediato.
<b>Persistencia.</b>	- Permanente.
<b>Extensión.</b>	- Localizado.
<b>Cuenca espacial.</b>	- Cercano se produce in situ.
<b>Reversibilidad.</b>	- reversible para uso industrial.
<b>Probabilidad de ocurrencia.</b>	- Cierto.
<b>Valoración Global.</b>	- Moderado, al afectar a una escasa porción de suelo, al ocupar suelos industriales y al admitir medidas correctoras.
<b>Medidas Correctoras.</b>	- Admite medidas correctoras.

**Valoración del impacto**

**COMPATIBLE**

• **Impacto sobre la vegetación.**

<b>Acciones causantes del impacto.</b>	- Apertura hueco minero. - Ocupación de suelos (Escombreras).
<b>Efectos causados por las acciones.</b>	Eliminación de la vegetación y deforestación. (desaparición de arbolado y cubierta vegetal).
<b>Naturaleza.</b>	- Negativo
<b>Sinergia.</b>	- No.
<b>Intensidad.</b>	- Alta.
<b>Extensión.</b>	- Critico.
<b>Momento.</b>	- A medio plazo.
<b>Persistencia.</b>	- Permanente.
<b>Reversibilidad.</b>	- Reversible (a largo plazo).
<b>Posibilidad de recuperación.</b>	- Irrecuperable.
<b>Continuidad.</b>	- Discontinuo.
<b>Medidas correctoras.</b>	- Admite medidas correctoras.

Valoración del impacto

**MODERADO**

- **Impacto sobre la fauna.**

<b>Acciones causantes del impacto.</b>	- Ruido y polvo generado.
<b>Efectos causados por las acciones.</b>	- Molestias a la fauna. - Emigración a otras áreas próximas.
<b>Naturaleza.</b>	- Negativo.
<b>Causa-Efecto.</b>	- Indirecto.
<b>Sinergia.</b>	- Sí.
<b>Intensidad..</b>	- Baja.
<b>Momento.</b>	- Inmediato.
<b>Persistencia.</b>	- Temporal.
<b>Extensión.</b>	- Localizado.
<b>Cuenca espacial.</b>	- Cercana.
<b>Reversibilidad.</b>	- Reversible a corto plazo.
<b>Probabilidad de ocurrencia.</b>	- Probable.
<b>Valoración Global.</b>	- Moderado.
<b>Medidas Correctoras.</b>	- Admite medidas correctoras.

**Valoración del impacto**

**COMPATIBLE**

- **Impacto sobre el paisaje.**

<b>Acciones causantes del impacto.</b>	- Presencia de maquinaria. - Edificio de la planta.
<b>Efectos causados por las acciones.</b>	- Introducción de nuevos componentes antrópicos en el paisaje.
<b>Naturaleza.</b>	- Negativo.
<b>Causa-Efecto.</b>	- Indirecto.
<b>Sinergia.</b>	- Sí.
<b>Intensidad.</b>	- Baja.
<b>Momento.</b>	- Inmediato.
<b>Persistencia.</b>	- Permanente.
<b>Extensión.</b>	- Localizado.
<b>Cuenca espacial.</b>	- Cercano. - Alejado.
<b>Reversibilidad.</b>	- Irreversible.
<b>Probabilidad de ocurrencia.</b>	- Cierta.
<b>Valoración Global.</b>	- Moderado.
<b>Medidas Correctoras.</b>	- Admite medidas correctoras.

Valoración del impacto

**COMPATIBLE**

- **CONCLUSIÓN VALORACIÓN.**

Se han identificado todos los impactos significativos. La **EVALUACIÓN GLOBAL** tras el análisis y valoración de los impactos resulta **COMPATIBLE** con el medio ambiente. En cuanto a los factores Socioeconómicos, redundará positivamente tanto en el municipio como a nivel provincial.

De igual modo hay que resaltar que los impactos detectados, admiten medidas protectoras y correctoras que se desarrollarán en el capítulo nº 9 de este Documento y que tienen por objeto facilitar esta integración y evitar o disminuir cualquier tipo de molestias.

En la siguiente tabla resumen se recoge la valoración de impactos cualitativa y cuantitativa.

MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS CUALITATIVA Y CUANTITATIVA																
Operaciones		Operaciones en la fase de Actuación.					Impactos ambientales	Valoración								
		Acondicionamiento parcela	Transito maquinaria	Montaje instalaciones	Mantenimiento maquinaria	Empleo		Valores								
								Naturaleza	Extensión	Intensidad	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Ponderación	Importancia	
Medio Abiótico	Atmosfera	Calidad del aire	X	X			Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases y polvos.	-	1	1	3	1	1	10	<b>C</b>	
		Ruido y vibraciones	X	X	X	X	Emisiones variables de ruido y vibraciones.	-	1	1	3	1	1	9	<b>C</b>	
	Agua	Aguas superficiales	X	X		X	Contaminación de las aguas superficiales. Alteración de la calidad del agua por deposiciones de sólidos.	-	2	1	3	1	1	12	<b>C</b>	
		Aguas subterráneas				X	Contaminación de los acuíferos locales por aguas residuales, sanitarias, etc., y posibles vertidos accidentales de residuos (aceites, gasoil, etc.)	-	1	1	3	2	4	14	<b>C</b>	
	Suelo	Suelo	X	X	X		Aumento de los procesos erosivos. Destrucción del suelo, viales.	-	1	1	3	2	4	14	<b>C</b>	
	Paisaje		X		X		Alteración de la calidad visual paisajística.	-	1	1	3	2	4	13	<b>C</b>	
Medio Biótico	Vegetación	X	X	X		Eliminación de la vegetación y deforestación.	-	1	1	3	2	4	14	<b>C</b>		
	Fauna	X	X	X	X	Alteración del hábitat natural y desplazamiento de la fauna (modificación de conductas, comportamiento de la fauna, molestias a las especies)	-	1	1	3	1	1	10	<b>C</b>		
Medio Socio-Económico	Económicos	Economía	X		X		X	RREVERSIBLE. Aumento del empleo. Aumento de las demandas por servicios sociales.	+	2	1	3	2	1	13	<b>C</b>
			X		X		X	IRREVERSIBLE. Demás efectos.	+	2	1	3	2	4	16	<b>C</b>

**C = Compatible. M= Moderado. S = Severo. + = Beneficioso. - = Adverso.**

## **6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.**

El ámbito objeto de la "*Modificación Puntual*" no está afectado por ninguna protección sectorial ni por ninguna infraestructura existente o prevista, tal como se señala en los planos del PGM de Cáceres presentados con esta Memoria (*Ver Anexo I de Planos*). Quedando únicamente como consecuencia de esta modificación puntual de las NNSS los efectos positivos Socio-Económicos que lleva asociados su aplicación.

## **7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE SIMPLIFICADA.**

En este apartado se exponen los motivos que han llevado a acogerse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el art. 6 de la Ley 21/2013 se indica el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica:

**1.** Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a)** Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b)** Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c)** Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d)** Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

**2.** Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a)** Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b)** Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c)** Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

La "*Modificación Puntual*" se puede considerar que se encuentra en el supuesto del artículo 6.2.a) por constituir una modificación menos de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cáceres, por lo que estaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En base a lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres deberá presentar ante la "*Dirección General de Medio Ambiente*", junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada (esta ya ha sido presentada por el solicitante de la MP), acompañada del borrador del plan o programa y de este documento ambiental estratégico, para su comprobación, tramitación y aprobación conforme se establece en el artículo 29 de la LEA.

## **8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.**

Como se ha dicho en el apartado 2, con la "Modificación Puntual" planteada, se pueden establecer tres alternativas que estarán vinculadas a su aprobación.

### **Alternativa 0:**

La Alternativa 0, consistiría en no aprobar esta "Modificación Puntual" planteada por lo que se mantendrían las condiciones de ordenación específicas vigentes en la categoría del Suelo No Urbanizable de Protección de Dehesas (SNUP-D), en su artículo 3.4.21 de Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano (3.a) (D), del "Plan General Municipal" de Cáceres vigente. No considerando las plantas de aglomerado asfáltico y las plantas de hormigón como usos vinculados a la actividad extractiva.

Con esta opción se mantendrían las dificultades existentes actuales para poder abastecer a las obras de la construcción y de la obra pública en el término municipal de Cáceres y provincia. Esta alternativa no es ni técnica ni económicamente viable ya que imposibilita la implantación de nuevos desarrollos industriales de esta actividad en el término municipal de Cáceres.

La no ejecución del plan supondría un freno para el municipio en cuanto a la creación de riqueza y empleo directo e indirecto, destacando además las dificultades ya existentes para abastecer de material (aglomerado y hormigones), a las obras del municipio y de la provincia.

### **Alternativas 1 y 2:**

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.2., se consideran comparativamente las Alternativas 1 y 2 como neutras y compatibles con el medio ambiente, no obstante estas dos alternativas que promueven la implantación de las plantas de hormigón y aglomerado asfáltico a suelo industrial consolidado o en reserva en lugar de hacer una reclasificación de usos vinculados a la actividad extractiva en el planeamiento, queda rechazada por estar por lo general los polígonos industriales en el término municipal de Cáceres cercanos al núcleo urbano, siendo la distancia a ellos menor de 2 Km, por lo que según la Ley de Protección Ambiental no está permitido.

### **Alternativa 3:**

Se considera la Alternativa 3 como la más beneficiosa para el Municipio de Cáceres. La Alternativa 3, consistiría en la aprobación de la propuesta de "Modificación del Plan General

*Municipal de Cáceres*", para la admisión de los usos de planta de hormigón y aglomerado asfáltico como usos vinculados a la actividad extractiva, no teniendo que recurrir a emplazamientos que por este tipo de industria no es aceptada cerca de núcleos urbanos como ya se ha visto en las *alternativas 1 y 2*.

## **9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS.**

En este apartado se describen las medidas a adoptar para prevenir, corregir o compensar los efectos que tiene el proyecto sobre el medio ambiente. Estas medidas se realizarán tanto en la fase de trabajo como para la restauración una vez terminada la actividad.

### **9.1. MEDIDAS SOBRE LA VEGETACIÓN.**

Las medidas se centran en compensar la eliminación de la cobertura vegetal en aquellos sitios que hiciera falta para la instalación de la planta de aglomerado asfáltica y de la planta dosificadora de hormigón, limitar este impacto al menor área posible.

Para reducir el impacto sobre la vegetación al menor posible se tomarán las siguientes medidas:

- Para acceder a la zona de actuación se utilizarán las pistas y caminos existentes en la actualidad, solamente se mejorarán los tramos en mal estado. Para el transporte del material a las obras se cuidará de condensar el tráfico sobre una sola ruta común para acceso y salida limitando así el área afectada.
- Para evitar la afección de la vegetación del entorno inmediato por polvo en suspensión se tomarán las medidas que se reflejan en el *Aptdo. de Medidas Sobre el Aire*.

Si cesara la actividad, se clausurara, se restauraría el terreno, tal y como estaba antes de la actuación. En esencia se ha de conseguir:

- La integración paisajística de la zona alterada en el entorno.
- Evitar la erosión del suelo y arrastres de tierra.
- La integración y asentamiento de especies animales desplazadas de la zona afectada.
- El acondicionamiento del terreno para la recuperación de la actividad actual.

### **9.2. MEDIDAS SOBRE LA FAUNA.**

Se limitará la velocidad a 30 Km/hora para los vehículos ligeros y a 20 Km/hora para los pesados para evitar colisiones con fauna y ganado que puedan entrar en el recinto de la actividad. El perímetro de la actividad está cerrado por la actividad minero industrial desarrollada actualmente.

Para mitigar los perjuicios debidos a la contaminación acústica ocasionada por la maquinaria en movimiento y los equipos de la planta, estos se reducirán en lo posible mediante la revisión de los silenciadores y el mantenimiento que se realiza a estos equipos.

Para reducir los niveles de polvo se regará la explanada por donde circulan los vehículos de trabajo.

Dado lo reducido de las labores frente al conjunto del territorio, el proyecto no limitará ni supondrá deterioro para el campeo y desarrollo de la posible fauna salvaje de la zona.

### **9.3. MEDIDAS SOBRE EL AGUA.**

El agua es un recurso que no debe verse afectado tomando las medidas correctas en su momento. El impacto sobre la calidad de las aguas de los arroyos adyacentes, en nuestro caso el arroyo de "Malos Encuentro o de La Raposera", el cual está seco la mayor parte del año, con crecidas en épocas de lluvia.

Para asegurar que no se van a contaminar las aguas de este arroyo, se realizará una cuneta perimetral entre las plantas y el arroyo, terminando esta cuneta perimetral en una de las balsas de decantación realizadas, para reducir y evacuar el agua en épocas de precipitaciones, evitando de esta manera que puedan ir sólidos en suspensión y enturbie sus aguas, además de posibles vertidos accidentales de la actividad industrial.

Para asegurar que no se contaminan las aguas con residuos producto del mantenimiento de los vehículos se tomarán las siguientes medidas:

Durante el mantenimiento de la maquinaria para los cambios de aceite se utilizarán contenedores que eviten los derrames y para la carga de combustible se utilizarán boquereles adecuados. Los lubricantes usados serán recogidos por un gestor homologado autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

El correcto mantenimiento preventivo de la maquinaria evitará pérdidas de gasoil, aceite de motor, etc.

#### **9.4. MEDIDAS SOBRE EL SUELO.**

Tienen el objetivo preventivo de reducir la afección a la menor superficie de suelo necesaria, evitar posibles contaminaciones y corregir las zonas afectadas para recuperar en lo posible el estado y usos del suelo anteriores.

Las medidas preventivas para reducir la afección son las siguientes:

- En el diseño de la zona de actuación se restringirá la zona de trabajo a la menor superficie posible, evitando además la circulación de vehículos fuera de los circuitos establecidos.
- Se generará una única zona para los acopios de material y no se realizarán acopios fuera de esta.
- El mantenimiento de la maquinaria, siempre se efectuará en la misma zona, esta estará próxima a las instalaciones de la planta y se utilizarán contenedores que eviten los derrames en los cambios de aceite y boquereles adecuados para la recarga de combustible. Los lubricantes usados serán recogidos por un gestor homologado autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

#### **9.5. MEDIDAS SOBRE EL AIRE.**

##### ➤ Ruido.

La contaminación sónica es un efecto inevitable de la actividad de la instalación de la planta. Sin embargo, existen diversas medidas que pueden establecerse de cara a reducir los niveles acústicos de algunas operaciones, a saber, realizar un mantenimiento preventivo de los elementos del parque móvil.

##### ➤ Polvo y gases.

Las medidas que se pueden implementar para evitar estos impactos son:

- Riego periódico de pistas de accesos, los caminos de tránsitos y aquellas zonas en los que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo.
- Se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos.

- La planta tiene un equipo de depuración compuesto por un multiciclón de filtros de mangas.

El filler de recuperación se retiene con la captación de humos del secador y se obtiene el filler en suspensión por medio de ciclones de alto rendimiento, regulándose la producción de filler recuperado según estudio de dosificación de áridos a partir de las granulometrías ensayadas en laboratorio.

La emisión de partículas al exterior según el fabricante de la planta es de 29,16 mg/m<sup>3</sup>. Según el Decreto 833/1975 del 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/1972 del 22 de diciembre de Protección al Medio Ambiente Atmosférico, aparecido en el BOE N° 96 del 22/04/75, los niveles de emisión de plantas de aglomerado, previstas a partir del año 1980, no deben ser superiores a 100 mg/m<sup>3</sup>, siendo el diseño del equipo de depuración correcto.

Todo el polvo recogido será almacenado en depósitos verticales que permitan su posterior carga en camiones para su uso en funciones agrícolas de enriquecimiento de tierras al tratarse de residuos de áridos calizos.

Según la legislación vigente sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera, establece las instrucciones de cálculo de altura de chimeneas para conseguir la más adecuada dispersión de las emisiones de contaminantes con el fin de no rebasar las condiciones de calidad del aire exigibles.

La chimenea de la planta tiene una altura más que suficiente para que, con unos niveles de emisión contaminantes inferiores a lo permitido y una altura eficaz de humos de más de 10 metros, se produzcan unos niveles muy inferiores a los límites legales.

#### **9.6. MEDIDAS SOBRE EL PAISAJE.**

Las medidas que se van a adoptar consisten en reducir la cantidad de terreno afectado y reducir el contraste cromático y morfológico de las plantas para asimilarlos con el entorno.

Se evitará la afección de los terrenos que no sean estrictamente necesarios para así reducir el área afectada y su visibilidad y se conservará la cubierta edáfica que exista perimetralmente a la zona de actuación de la actividad, para reducir el contraste sobre el entorno.

En caso de abandono de la actividad, se procederá a la retirada de toda la maquinaria, equipos auxiliares y todos los residuos de los equipos que se utilicen en la actividad.

**9.7. MEDIDAS SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO.**

No serán necesarias medidas correctoras sobre el patrimonio histórico-artístico ni sobre el arqueológico ya que no existen en esta zona bienes ni indicios de este patrimonio, al haber dado NEGATIVO la prospección arqueológica realizada.

**10. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental la empresa se compromete a desarrollar las medidas protectoras y correctoras según la temporalización de la tabla siguiente.

<b>TEMPORALIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS</b>	
<b>MEDIDAS</b>	<b>MOMENTO DE REALIZACIÓN</b>
Restricción del área afectada a la mínima imprescindible.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Utilización de caminos existentes para acceso a las zonas de trabajo.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Retirada y acopio selectivo de la tierra fértil.	Antes de la instalación de la planta y cimentaciones.
Diseño de la actividad respetando en lo posible la vegetación de la zona.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Excavación de cuneta perimetral con charca de decantación para recogida de escorrentías en época de precipitaciones.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Delimitación individualizada de parque de maquinaria y acopio de material.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Tratamiento preventivo del firme de las pistas.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Identificación de caminos de acceso a áreas señaladas.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Señalización mediante carteles indicadores y señales en el camino de acceso y perímetro de las áreas elegidas.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Fijación del polvo (mediante regado de zonas de trabajo).	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Reducción del ruido mediante mantenimiento de silenciadores de maquinaria.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Seguimiento periódico anual de ruidos realizando mediciones.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Uso de recipientes anti derrame y realización de mantenimiento siempre en el mismo lugar.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Uso de boquereles para el abastecimiento de combustible.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Recogida de residuos por gestor homologado.	Desde el inicio de la actividad y mientras dure la misma.
Limpieza de maquinaria, componentes, cimentaciones, etc.	Al finalizar la actividad o abandono de la misma.

## **11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

En la normativa aplicable se especifica que el "*Programa de Vigilancia Ambiental*", exigido <<establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, contenidas en el "*Documento Ambiental*">>.

Este sistema se establece en el siguiente apartado, en el que se diseñan, justifican, valoran y planifican las actuaciones a llevar a cabo durante la vigilancia y control ambiental de las fases.

Los objetivos del seguimiento y control de este "*Programa de Vigilancia*" consisten en vigilar y subsanar en lo posible los principales problemas que puedan surgir durante las diferentes fases del proyecto.

Se pueden resumir las principales metas del programa de vigilancia ambiental, de la siguiente forma:

- ✓ **Comprobar** que las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas por el estudio ambiental han sido efectivamente aplicadas en las fases correspondientes.
- ✓ **Verificar** que estas medidas son realmente eficaces y en qué grado. Comprobar que no han sido perjudiciales, en cuyo caso, habrán de readaptarse o rediseñarse.
- ✓ **Vigilar** la posible aparición de impactos no previstos y comprobar que los impactos residuales tienen la magnitud prevista. En caso contrario, proponer nuevas medidas correctoras.
- ✓ **Proporcionar información** de aspectos medioambientales poco conocidos, para aumentar el conocimiento en futuros proyectos.

### **1). Fase de Trabajo Durante la Actividad de las Plantas de Aglomerado y Hormigón.**

Las acciones diseñadas para realizar un seguimiento de los impactos y la ejecución y eficacia de medidas correctoras durante esta fase son las que se recogen a continuación.

Estas acciones tratan de realizar una vigilancia sobre los factores ambientales que se van a ir enumerando, mediante aquellos parámetros que actúan como indicadores de los niveles de impacto para cada factor medio.

### **Aire.**

- ⇒ Comprobación del buen estado de la maquinaria y de haber existido un buen mantenimiento y revisión de la misma, para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos.
- ⇒ La comprobación periódica del buen reglaje de la maquinaria, servirá también para evitar la contaminación acústica.
- ⇒ Se comprobará el cumplimiento de la legislación de ruido vigente.
- ⇒ Se verificará el cumplimiento del *Real Decreto 212/2001, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debido a las máquinas utilizadas al aire libre*, modificado por el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril*.
- ⇒ Se comprobará la dotación de un camión cisterna o tractor con remolque cisterna para llevar a cabo la ejecución de las medidas propuestas para la minimización de la generación de polvo.

### **Suelos.**

- ⇒ Se comprobará la correcta gestión de la zona de trabajo, garantizando las condiciones necesarias para evitar arrastres de sedimentos de la actividad en precipitaciones de lluvia evitando con ello la no afección de estos a los cauces de agua de la zona provocando su turbidez y modificación de las características físico químicas de las aguas.
- ⇒ Se comprobará la correcta gestión de los residuos peligrosos bajo condiciones de seguridad mínimas (aceites usados, etc.), recogidos por Gestor Autorizado.

### **Aguas.**

- ⇒ Verificar el buen estado de mantenimiento de las redes de cauces colectores, infraestructura que ha de llevar un mantenimiento continuo durante toda la actividad.
- ⇒ Se verificará que la actividad cuenta con todas las autorizaciones pertinentes (licencia de actividad, licencia ambiental, etc.)

**Vegetación.**

- ⇒ No existe en la zona de la parcela a realizar las instalaciones de las plantas, al ser una parcela donde se está desarrollado una actividad minera industrial, careciendo de ella por las labores de la misma.

**Fauna.**

- ⇒ Se comprobará el vallado con mayor riesgo de mortandad de las especies de fauna.

**Medio perceptivo.**

- ⇒ Se realizará un seguimiento de las acciones más impactantes, para comprobar la predicción del impacto y estudiar su futura recuperación si fuera necesario.

**Medio socioeconómico.**

- ⇒ Se comprobará que se ha establecido una correcta delimitación y señalización en las zonas de actividad, advirtiendo de la presencia de la actividad y evitando posibles accidentes por maquinaria, etc.

**2). Calendario de Ejecución y Programa de Vigilancia Ambiental.****a) Calendario de ejecución.**

Las labores de restauración se llevarán a cabo una vez finalice la actividad en su totalidad por cierre de la misma y no se prolongarán más allá de 6 meses.

**b) Programa de vigilancia.**

Se establece como "*Programa y Control de Vigilancia Ambiental*" el compromiso por parte de la empresa que efectúe las labores de fabricación y abastecimiento del aglomerado asfáltico y del hormigón, de revisar de forma periódica el área afectada, al menos una vez durante los seis meses posteriores a su abandono.

**3. Programación e informes.**

Para que el "*Programa de Vigilancia Ambiental*" sea ejecutado conforme a lo especificado en apartados anteriores y este se plasme en informes útiles tanto para el *Promotor* como para la

*Administración Ambiental*, se recogen a continuación las actuaciones referentes al seguimiento y vigilancia ambiental, así como los momentos en los que se presentan informes y el tipo de informe.

Tras la realización y presentación del "*Documento Ambiental Estratégico*" y una vez se realice el informe correspondiente por la "*Dirección General de Medio Ambiente*", se realizará el seguimiento y vigilancia del mismo, según los puntos siguientes:

- Se cumplirá el "*Programa de Vigilancia Ambiental*" establecido en el documento ambiental.
- Se comunicará el inicio de las obras a ejecutar.
- Anualmente se remitirá a la "*Dirección General de Medio Ambiente*", los correspondientes informes resultantes de la vigilancia ambiental.

Dichos informes tendrán la siguiente información:

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias, etc.).
  - Gestión de residuos generados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
  - Cualquier otra incidencia que se conveniente resaltar.
  - Se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de restauración si las hubiere. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Una vez finalizada la obra se comunicará a la "*Dirección General de Medio Ambiente*" para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

**CONCLUSIONES:**

La zona donde se va a realizar la actividad, no presenta ningún factor ambiental que merezca un estatus especial de protección, la vegetación en el enclave es escasa por no decir nula. No existe una fauna con estatus especial de protección en la zona inmediata a la explotación.

Después del análisis de las distintas valoraciones parciales, sectoriales y zonales, podría decirse que la actividad va a producir un Impacto **MODERADO** durante la actividad y que va a ser **COMPATIBLE** en la restauración una vez que se acabe la actividad.

En Cáceres, a 16 de julio de 2018

Fdo.: *D. José Carlos Guedes Mayor.*  
Ingeniero Técnico de Minas. Colegiado nº 1.356 (C.O.I.T.M. de Huelva)  
Director Facultativo de "Áridos Sevilla Nevado, S.L."

## **10. RESUMEN DE CARACTER NO TÉCNICO.**

El promotor de la "Modificación Puntual del Plan General Municipal" que se propone es la Sociedad Mercantil "**ÁRIDOS SEVILLA NEVADO, S.L.**", con domicilio social en C/ Picos de Europa, nº 7, código postal 10005 de Cáceres (Cáceres) y con CIF. B-10422442. Estando representada por **Dña. Beatriz Sevilla Díaz**, con DNI nº 28.942.581W.

La Modificación que se propone afectaría al artículo 3.4.21. relativo a "Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano (3.a) (D)", de las Normas Urbanísticas del Plan general Municipal de Cáceres (Tomo II, PGM) y concretamente a su apartado 4º, ya que plantea la admisión de los usos de planta de hormigón y aglomerado asfáltico como usos vinculados a la actividad extractiva, usos que el vigente PGM, considera expresamente como no vinculados a dicha actividad. La propuesta de Modificar la normativa actual del Plan General Municipal de Cáceres, permite la posibilidad de poder considerar las plantas de hormigón y asfalto como usos vinculados a la actividad extractiva, en beneficio de todas las explotaciones de áridos y las posibles en un futuro dentro del término municipal de Cáceres.

La Modificación de este artículo tendría la siguiente redacción en su apartado 4:

- 4. Usos extractivos.** Se incluyen en este concepto las actividades extractivas del sector primario (gravas, yesos o piedras para la construcción, áridos, u otros materiales naturales), ya sean temporales o permanentes. Se consideran usos vinculados al uso extractivo ~~únicamente el tratamiento de áridos, y por tanto no se considera vinculado, a efectos de su admisión en Suelo no Urbanizable Protegido, ni el uso de planta de hormigón ni el de aglomerado asfáltico.~~ **a efectos de su admisión en Suelo no Urbanizable Protegido, únicamente el tratamiento de áridos, el uso de planta de hormigón y el de aglomerado asfáltico.**

La actividad de este tipo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II de autorización ambiental unificada del citado Reglamento, relativa a "*Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados*".

Los suelos que admiten los usos extractivos, los cuales se reflejan en los artículos del TOMO I de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Municipal de Cáceres en Marzo del 2010, los cuales se verían afectados por la modificación propuesta, serían los siguientes:

- Suelos no Urbanizables de Protección de Dehesas (**SNUP-D**). Según artículo 3.4.39.3 del PGM.
- Suelos no Urbanizables de Protección de Llanos (**SNUP-LL**). Según artículo 3.4.39.3 del PGM.
- Suelos no Urbanizables de Protección de Riberos (**SNUP-R**). Con condiciones restrictivas. Artículo 3.4.33.1 (En lechos fluviales y en actuaciones muy concretas asociadas a operaciones.....emprendidas por la Administración o aprobadas y supervisadas por esta)
- Suelos no Urbanizables de Protección de Cauces (**SNUP-CA**). Solamente dentro de policía de aguas cuando así lo autorice el Organismo de Cuenca. Se autoriza en algunos casos. Artículo 3.4.36.1. del PGM.
- Suelo no Urbanizable Común. (**SNU-C**). Artículo 3.4.33.2 del PGM. En áreas extractivas expresamente delimitadas y con las condiciones que se fijen en un plan de ordenación de los recursos naturales, un plan rector de uso y gestión o un plan especial de protección del medio físico referido al sector extractivo o a áreas concretas de extracción.

En Cáceres, a 16 de julio de 2018

Fdo.: *D. José Carlos Guedes Mayor.*  
Ingeniero Técnico de Minas. Colegiado nº 1.356 (C.O.I.T.M. de Huelva)  
Director Facultativo de "Áridos Sevilla Nevado, S.L."

## **ANEXOS.**

## ***ANEXO I: PLANOS***

**PLANOS.**

**Plano nº 1:** Situación.

**Plano nº 2:** Ubicación Parcela.

**Plano nº 3:** Accesos Parcela.

**Plano nº 4:** Instalaciones a realizar de las Plantas.

**Plano nº 5:** Situación de las Plantas a realizar.

**Plano nº 6:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja 01

**Plano Nº 7:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja-02

**Plano nº 8:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja-03

**Plano nº 9:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja-04

**Plano nº 10:** Categorías Suelo No Urbanizable Hoja-05

## ***ANEXOS II: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.***

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**Documento nº 1:** Declaración Responsable Técnico Titulado Competente.

**Documento nº 2:** DOE. IA. La "Pedregosa".

**Documento nº 3:** Resolución Calificación Urbanística "La Pedregosa".

**Documento nº 4:** Resolución Otorgamiento "La Pedregosa".

**Documento nº 5:** Ayuntamiento CA. Requerimiento EIA. 20-10-2017

**Documento nº 6:** Referencia Catastral Parcela 48, Polígono 17.

**Documento nº 7:** Requerimiento de la "Dirección General de Medio Ambiente" de fecha  
28-06-2018

**Documento nº 8:** Requerimiento de la "Dirección General de Medio Ambiente" de fecha  
09-04-2018.

***Documento nº 1***

***Declaración Responsable Técnico Titulado Competente***

**Documento nº 2**  
**DOE. Impacto Ambiental "La Pedregosa"**

**Documento nº 3**  
**Resolución Calific. Urban. "La Pedregosa"**

***Documento nº 4***  
***Resolución Otorgam. CE. "La Pedregosa"***

**Documento nº 5**  
**Requerimiento Ayuntam. de Cáceres**

***Documento nº 6***  
***Refer. Catastral Parcela "La Pedregosa"***

**Documento nº 7****Requerimiento "Dirección General de Medio Ambiente"****28-06-2018**

**Documento nº 8****Requerimiento "Dirección General de Medio Ambiente"  
09-04-2018**